

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA.

BASES ADMINISTRATIVAS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. AREQUIPA CUADRA 1, JR. LEONCIO PRADO CUADRA 1, JR. IGNACIO PRADO CUADRA 1 Y JR. UNIÓN CUADRA 1, EN EL CENTRO POBLADO CHILETE, DISTRITO CHILETE, PROVINCIA CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N° 2598368

MARZO- 2025

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante
No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tendrán como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmas-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emtir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
RUC N° : 20184880513
Domicilio legal : JR. IGNACIO PRADO NRO. 128 CAJAMARCA - CONTUMAZA - CHILETE)
Teléfono: :
Correo electrónico: : logisticamdch30@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. AREQUIPA CUADRA 1, JR. LEONCIO PRADO CUADRA 1, JR. IGNACIO PRADO CUADRA 1 Y JR. UNIÓN CUADRA 1, EN EL CENTRO POBLADO CHILETE, DISTRITO CHILETE, PROVINCIA CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** CON CUI N° 2598368.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a la suma de **S/ 672,830.08 (seiscientos setenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **FEBRERO 2025**

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 672,830.08 (seiscientos setenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles)	S/ 605,547.08 (seiscientos cinco mil quinientos cuarenta 08/100 soles)	S/ 740,113.09 (setecientos cuarenta mil ciento trece con 09/100 soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : **24 de febrero de 2025**

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prevalece el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal, sin efectuar el redondeo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución de Alcaldía N° 026-2025-MDCH/AL, EL 24 DE FEBRERO DEL 2025
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	NO CORRESPONDE
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **45(cuarenta y cinco) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Cajá de Municipalidad Distrital de Chitele

Recoger en : Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Chitele

Costo de bases : Impreso \$/ 10.00

Costo del expediente : Impreso \$/ 250.00



técnico

Digital: S/ 25.00.

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32186, que aprueba el Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 20245
- ✓ TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N9 377-2019-EF, modifican el Reglamento de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N9 168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos en bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM,
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016 - Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
- ✓ Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024.
- ✓ Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- ✓ ~~REMYPE~~
- ✓ ~~Código Civil.~~

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)



⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES** y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Advertencia



⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.



- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo*



¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la **Municipalidad Distrital de José Sabogal**. Sitio AV. El Maestro S/N Plaza de Armas Distrito de José Sabogal.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 10 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

Asimismo, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar el siguiente numeral:

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”¹⁸. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690

"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."



TERMINOS DE REFERENCIA

1. NOMBRE DE LA OBRA

"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Arequipa cuadra 1, Jr. Leoncio Prado cuadra 1, Jr. Ignacio Prado cuadra 1 y Jr. Unión cuadra 1, en el Centro Poblado Chilete, Distrito Chilete, Provincia Contumazá del Departamento Cajamarca" con CUI N° 2598368

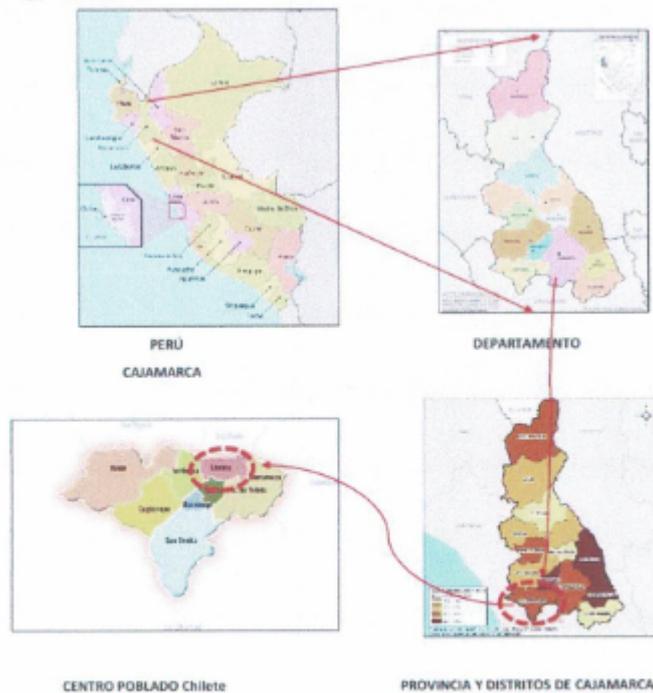
2. UBICACIÓN

El centro poblado de Chilete Políticamente está ubicado en:

Departamento : Cajamarca
Provincia : Contumazá
Distrito : Chilete
Localidad : Chilete

La ubicación del proyecto dentro del departamento de Cajamarca, se presenta en la siguiente vista:

2.2. Localización



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CIP N° 143700024
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (076) 554113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidaddistritalchilete@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7490
 "Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Chilete, en la Provincia de Contumazá, geográficamente se encuentra localizado en las coordenadas 7° 13' 21" S y 78° 50' 27" O. Cartográficamente está localizado en:

- Proyección : Universal Transversal Mercator (UTM)
- Datum Horizontal : WGS 84
- Zona : UTM SUR ZONA 17
- Norte : 9201191.516
- Este : 738634.513
- Elevación : 847 msnm

2.1. Acceso

Para llegar al distrito de Chilete se puede realizar a través de los siguientes recorridos:

Primera Opción. - Acceso a Chilete tomando como punto de salida la ciudad de Chiclayo a Chilete con una longitud de 179 KM.

Ruta	Distancia	Medio de Transporte	Tipo de Vía	Tiempo
CHICLAYO – CIUDAD DE DIOS	88 KM	Vehículo motorizado, camioneta, camión, etc.	Asfaltada	1h 32 min
CIUDAD DE DIOS - CHILETE	91 KM	Vehículo motorizado, camioneta, camión, etc.	Asfaltada	1h 42 min
TOTAL	179 KM	Vehículo motorizado, camioneta, camión, etc.	Asfaltada	3h 23 min

Segunda Opción. - Acceso a Chilete, tomando como punto de salida la ciudad de Cajamarca a Chilete con una longitud de 86.4 KM.

Ruta	Distancia	Medio de Transporte	Tipo de Vía	Tiempo
CAJAMARCA - CHILETE	86.4 KM	Vehículo motorizado, camioneta, camión, etc.	Asfaltada	1h 53 min

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 CONTUMAZA - CAJAMARCA

 Ing. FERNANDO BAZAN BRUQUES
 CIP N° 142634
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (S&DT)

3. OBJETIVO DEL PROYECTO

- Mejorar la infraestructura vehicular y peatonal del Jr. Arequipa cuadra 1, Jr. Leoncio Prado c1, Jr. Ignacio Prado cuadra 1 y Jr. Unión cuadra 1 de la localidad de Chilete.
- Facilitar la integración vial del distrito de Chilete a la red vial local y departamental.
- Elevar el nivel socio – económico de la población beneficiaria.
- Mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la ciudad de Chilete.
- La Intervención del estado para revertir esta situación es prioritaria en beneficio de la población de la zona urbana del distrito Chilete, con la ejecución del proyecto se tendrá los siguientes resultados:
- Inclusión social.
- Mejorar de la calidad de vida.

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel. (076) 554113

RUC: 2016489513
 Correo: municipalidaddistritalchilete@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Sociedad Peruana"



- Reducción de enfermedades respiratorias, alérgicas y gastrointestinales.
- Revalorización del precio de los predios.
- Mejora del ambiente urbano
- Aumento de la productividad de las personas.
- Generación de empleos temporales.
- Mayor participación y rendimiento escolar
- Vías más seguras.
- Incremento en la formalización de predios.
- Mejora en la calidad de los servicios públicos.
- Fomento de la recreación.
- Mayor movimiento comercial.
- Integración de autoridades con su población

4. ANTECEDENTES

El desarrollo socio-económico del distrito de Chilete se basa fundamentalmente en la fruticultura con la producción de mango, aguaymanto, palta, papaya, naranja de huando, etc. y la agricultura, fomentando e impulsando los cultivos siendo los cultivos principales el arroz y maíz, la ganadería, así como el comercio que se le da a estas cadenas productivas, elevando inversiones económicas para los productores.

Algunas vías urbanas principales de la ciudad del distrito de Chilete, se encuentra en mal estado, existen arterias pavimentadas deterioradas y veredas en mal estado, generando polvo.

Por las consideraciones anteriores el Concejo Distrital en pleno y ha pedido expreso de los moradores de la zona considera de necesidad primaria la ejecución de este proyecto, el cual va a ser atendido por la Municipalidad Distrital de Chilete mediante el cual se le hace necesario la elaboración del expediente técnico.

La Municipalidad Distrital de Chilete, consideran prioritario la ejecución de esta obra ya que las arterias viales y peatonales se encuentran en mal estado, con el objetivo estratégico de mejorar el Desarrollo Urbano para Ciudad de Chilete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONTUMAZA - CALMAYUCA
Ing. FERNANDO SAZAN BRICQUE
CIP N° 142634
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSOT)

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES

5.1. Topografía

Para fines de este informe, las coordenadas geográficas de Chilete son latitud: -7.2225°, longitud: -78.8408°, y elevación: 883 m.

La topografía en un radio de 3 kilómetros de Chilete tiene variaciones extremas de altitud, con un cambio máximo de altitud de 1,393 metros y una altitud promedio sobre el nivel del mar de 1,196 metros. En un radio de 16 kilómetros también contiene variaciones extremas de altitud (2,912 metros). En un radio de 80 kilómetros también contiene variaciones de altitud (4,296 metros).

El área en un radio de 3 kilómetros de Chilete está cubierta de vegetación escasa (36 %), arbustos (30 %), pradera (16 %) y árboles (14 %), en un radio de 16 kilómetros de arbustos (46 %) y árboles (18 %) y en un radio de 80 kilómetros de arbustos (32 %) y pradera (17 %).

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 554113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidad@distritalchilete@gmail.com





5.2. Suelos

En base a los trabajos de campo y ensayos de laboratorio se deduce la siguiente conformación:

CALICATA N° 01 - CUADRA N°01 - Jr. AREQUIPA

Profundidad de 0.00 - 0.15

Pavimento existente.

Profundidad de 0.15 - 1.50 m.

Estrato clasificado en el Sistema "SÚCS", como un suelo "GW-GM", Gravas bien

gradadas y gravas limosas, identificado en el sistema AASTHO, como A-1-a (0), suelos gravosos, con gravas de 4"@8" aproximadamente, de color gris oscuro, con un bajo contenido de humedad natural y NP.

CALICATA N° 01 - CUADRA N°01 - Jr. IGNACIO PRADO

Profundidad de 0.00 - 0.15m.

Pavimento existente

Profundidad de 0.15 - 1.50 m.

Estrato clasificado en el Sistema "SUCS", como un suelo "GC-GM", Gravas arcillosas y gravas limosas, identificado en el sistema AASTHO, como A-1-b (0), suelos gravosos, con gravas de 6"@12" aproximadamente, de color plomo oscuro, con un bajo contenido de humedad natural y bajo índice de plasticidad.

CALICATA N° 01 - CUADRA N°01 JR. LA UNION

Profundidad de 0.00 - 0.15m.

Pavimento existente

Profundidad de 0.15 - 1.50 m.

Estrato clasificado en el Sistema "SUCS", como un suelo "GP-GM", Gravas pobremente gradadas y gravas limosas, identificado en el sistema AASTHO, como A-1-a (0), suelos gravosos, con gravas de 3"@5" aproximadamente, de color marrón oscuro, con un bajo contenido de humedad natural e bajo índice de plasticidad.

CALICATA N° 01 - CUADRA N°01 - JINLEONCIO PRADO

Profundidad de 0.00 - 0.15m.

Pavimento existente

Profundidad de 0.15 - 1.50 m.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
FONTOMAYTA - CALAMA
ING. FERNANDO GALAN BRIONES
CIP N° 142634
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (S007)

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 554113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidaddistritalchilte@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
 "Construyendo el Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Alto de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Estrato clasificado en el Sistema "SUCS", como un suelo "GP-GM", Gravas pobremente gradadas y gravas limosas, identificado en el sistema AASTHO, como A-1-a (0), suelos gravosos, con gravas de 3"@5" aproximadamente, de color beige oscuro, con un bajo contenido de humedad natural y NP.

CALICATAS	SONDAJE	PROFUNDIDAD
C-1	SUB RASANTE	0.00 - 1.50
C-2	SUB RASANTE	0.00 - 1.50
C-3	SUB RASANTE	0.00 - 1.50
C-4	SUB RASANTE	0.00 - 1.50

CALICATAS	CONSTANTES FISICAS			CLASIFICACIÓN		H.N %	PROCTOR MODIFICADO		CBR	
	L.L %	L.P %	I.P. %	SUCS	AASTHO		PROCTOR Gr/cm3	ÓPTIMO %	95%	100%
C-01 JR. AREQUIPA	16.0	NP	NP	GW-GP	A-1-a (0)	7.4	2.145	5.1	22.5	25.9
C-01 JR IGNACIO PRADO	23.0	18.3	4.7	GC-GM	A-1-b (0)	6.7	2.189	6.9	15.1	17.6
C-01 JR LA UNION	21.0	17.8	3.2	GP-GM	A-1-a (0)	6.4	2.147	7.9	20.3	23.6
C-01 JR LEONCIO PRADO	15.0	NP	NP	GP-GM	A-1-a (0)	7.1	2.199	7.4	32.9	38.7

5.3. Actividades Económicas

En el distrito de Chilete, se distingue lo siguiente:

Características Económicas:

La mayor actividad económica es la fruticultura con la producción de mango, aguaymanto, palta, papaya, naranja de huando, etc. y la agricultura, siendo los cultivos principales el arroz y maíz. Otra actividad importante es la ganadería y en menor escala es la Industria.

Características Sociales:

Chilete, cuenta entre otros con las siguientes instituciones: Centro de Salud, Instituciones Educativas (Inicial – Primaria – Secundaria), Entidades financieras, Policía Nacional, Clubes Deportivos, Clubes de Madres.

IMPACTO AMBIENTAL:

El ordenamiento espacial urbano va estrechamente ligado a mejorar nuestro medio ambiente, ya que a través de este proyecto se está dando fluidez al tráfico evitando de esta manera la contaminación del medio ambiente mediante la emisión de polvo por el tránsito vehicular. No alteraremos la tranquilidad de los moradores de la zona en el proceso de ejecución de la obra.

El objetivo de mejorar la propuesta vial generará un desarrollo social y económico. La ejecución de la obra no genera un impacto ambiental negativo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 CONTUMAZA - CALAMARCA
 Ing. FERNANDO BAZAN BRIONES
 CIP N° 142954
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSDT)

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel: (074) 554113

RUC: 20184880513
 Correo: municipalidaddistritalchilete@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Añade la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



5.4. Servicios Existentes

A) AGUA

El área de influencia del proyecto ya cuenta con conexiones domiciliarias de agua.

B) DESAGUE

El área de influencia cuenta con algunas conexiones de desagüe.

C) ELECTRICIDAD

El área de influencia del proyecto cuenta con electricidad y conexiones domiciliarias.

5.5. Situación de las redes de agua y desagüe

Se realizó una inspección técnica sobre el estado situacional de la infraestructura sanitaria, sistema de agua potable y alcantarillado en las calles que forman parte del proyecto, al respecto se informa el óptimo funcionamiento de la redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en el área de intervención del proyecto, por un periodo mínimo de diez años, asimismo mediante el presente informe técnico se avala y garantiza lo señalado en el certificado de existencia y operatividad de la infraestructura sanitaria emitido por SEAPABI y el presidente de la JASS del centro poblado de Santa Bárbara.

5.6. Beneficiarios directos

Los beneficiarios directos del proyecto son 192 habitantes.

La población demandante efectiva de la zona de influencia del proyecto está conformada por los pobladores de CHILETE y los anexos ubicados en sus alrededores, que alcanzan una gran cantidad de personas beneficiadas.

6. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACION EXISTENTE

Actualmente en las vías, los vehículos transitan con dificultad y a baja velocidad, debido a que su superficie de rodadura se encuentra en mal estado, existen arterias pavimentadas deterioradas y veredas en mal estado, generan polvo, afectando la salud de las personas.

Las vías pavimentadas del Jr. Arequipa cuadra 1, Jr. Leoncio Prado c1, Jr. Ignacio Prado cuadra 1 y Jr. Unión cuadra 1, se encuentran en mal estado ya que este pavimento rígido ha cumplido su vida útil, actualmente estas vías generan un mal aspecto ornato Urbano de la Ciudad de Chilite.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Diseño Vial Urbano:

El Jr. Arequipa cuadra 1: tiene una longitud de 113.854 m, un ancho variable de 4 m a 10 m, el tipo de superficie a proyectar será de pavimento rígido, cuya vía presenta una pendiente de 2.79% - 4.36% y bombeo de 2% a partir del eje central. Se proyecta veredas, martillos, gibas y señalización de vías.

El Jr. Leoncio Prado cuadro 1: tiene una longitud de 57.474m, un ancho variable de 5 m a 8 m, el tipo de superficie a proyectar será de pavimento rígido, cuya vía presenta una pendiente de 3.44% - 5.28% y bombeo de 2% a partir del eje central. Se proyecta veredas, martillos, gibas y señalización de vías.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONTUMAZA - SAMARCA
Ing. FERNANDO ISAZAN BRILQUES
CIP N° 146034
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSDT)

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (076) 554113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7490
 "Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



El Jr. Mariano Prado cuadro 1: tiene una longitud de 64,30m, un ancho variable de 5 m a 8 m, el tipo de superficie a proyectar será de pavimento rígido, cuya vía presenta una pendiente de 4.03% y bombeo de 2% a partir del eje central. Se proyecta veredas, martillos, gibas y señalización de vías.

El Jr. Unión cuadro 1: tiene una longitud de 66.744m, un ancho variable de 4 m a 6 m, el tipo de superficie a proyectar será de pavimento rígido, cuya vía presenta una pendiente de 4.51% y bombeo de 2% a partir del eje central. Se proyecta veredas, martillos, gibas y señalización de vías.

Pavimentos. - Construcción de Pavimento rígido con concreto simple $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$, espesor de losa $e=0.20 \text{ m}$.

Veredas. - Construcción de veredas de concreto simple $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, espesor de losa $e=0.10 \text{ m}$, el ancho de las veredas serán de 1.00 m.

Uña en Veredas. - Construcción de uñas de veredas de concreto simple $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, espesor de uña $e=0.10 \text{ m}$, el alto $h=0.30 \text{ m}$.

Martillos. - Construcción de martillos de concreto simple $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, espesor de losa $e=0.10 \text{ m}$, el radio de los martillos serán de 1.00 m.

8. METAS DEL PROYECTO

Las metas físicas del proyecto involucran la intervención de los siguientes activos estratégicos:

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
PAVIMENTACION(concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$)	m2	1341.39
VEREDAS (concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$)	m2	704.8
RAMPAS (concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$)	m2	92.43
MARTILLOS (concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$)	m2	70.57
SARDINELES (concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$)	m	184.28
TRATAMIENTO DE AREAS VERDES	m2	215.18

[Handwritten signature and official stamp of the Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Municipality of Chilte]

9. VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO.

El valor referencial asciende a S/. 672,830.08 (seiscientos setenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles) a precios de setiembre del 2024, esto incluye solamente el Presupuesto de Obra, dicha estructura así como el porcentaje de gastos fijos variables deberá mantenerse al momento de realizar la oferta, en ese sentido se tiene los cuales se detallan a continuación:

01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PROVISIONALES	45,930.81
02	PAVIMENTACION	232,902.78

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel. (074) 554113

RUC: 20184880513
 Correo: municipalidaddistritalchilte@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
 "Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



03	VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE	78,392.97
04	RAMPAS	8,852.79
05	MARTILLOS	6,386.96
06	SARDINELES	10,329.12
07	TRATAMIENTO DE AREAS VERDES	27,124.31
08	FLETE TERRESTRE	18,703.50
09	PROTECCION AMBIENTAL	11,033.56
10	MONITOREO ARQUEOLOGICO	2,724.29
11	VARIOS	3,571.50
	Costo Directo	445,952.59
	Gastos Generales (22.86 % C.D.)	101,944.76
	Utilidad (5.00% C.D.)	22,297.63
	SUB TOTAL	570,194.98
	IMPUESTO (I.G.V. 18.00%)	102,635.10
	TOTAL DE OBRA (T.O.)	672,830.08

10 CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCION

El plazo para ejecutar la obra, del presente proyecto será de **45 días calendario**.

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, de acuerdo al Artículo 176.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del RLCE.

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel. (076) 554113

RUC: 20184880513
 Correo: municipalidadistritalchilite@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 COATUNAZA - CAMARIACA
 ING. WILFRIDO BALAZAR BROSSES
 CID N° 142634
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (15/07)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7490

"Contribuyendo al Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Resurrección y Consolidación de la Economía Peruana"



Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra en los supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

11 SISTEMA DE CONTRATACION.

La presente contratación se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, donde se especifican las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, planos, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución respectiva.

12 FORMA DE PAGO.

El periodo de valorización de obra será **MENSUAL**, el contratista deberá tomar en cuenta las consideraciones señaladas en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizarán conjuntamente por el contratista y el supervisor, y son presentados a la Entidad por la supervisión o la contratista en el plazo de (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. La valorización debe contener como mínimo la siguiente documentación:

- Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)
- Contrato de obra y adendas
- Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se hayan otorgado)
- Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- Valorización.
 - Resumen de valorización.
 - Ficha de identificación de obra.
 - Reintegro por valorización.
 - Deducción que corresponde por adelantos (directo y materiales).
 - Formulas polinómicas de reajuste.
 - Valorización del presupuesto.
 - Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales
- Gráfico (curvas) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
- Calendario de avance de obra valorizado.

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 554113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690

"Contribuyendo al Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Aliada a la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- 8) Planilla de metrados.
- 9) Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15, señalar descripción y fecha)
- 10) Copia de protocolos de calidad.
- 11) Impresión de los asientos del cuaderno de obra digital del periodo de ejecución.
- 12) Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (sencico, conafovicer., onp, afp, essalud).
- 13) Planilla electrónica del personal pensionista.
- 14) Copia del seguro complementario contra todo riesgo.
- 15) Original y copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra.
- 16) Copia del comprobante de pago, del mes anterior.
- 17) Índices unificados para la construcción, copias de la formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.
- 18) Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
- 19) Copia del contrato del consorcio.
- 20) Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento del c.o. (en todas las valorizaciones)
- 21) Otros documentos que considere importante.

13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Las siguientes obligaciones, están en correspondencia al Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se indican las siguientes:

- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.
- Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

- En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra digital e informarse por escrito a la Entidad el alcance

Subgerente General, Oficina de Desarrollo Territorial (ODT)
CIP N° 142634
Municipalidad Distrital de Chilite
Calle 128 - 2° PISO
Tel. (074) 954113

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 954113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690

"Construyendo el Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Alto de la Recepción y Consultas de la Economía Urbana"



de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

14 GARANTIAS.

La garantía que debe presentar el Contratista para la suscripción del contrato es la de fiel cumplimiento, asimismo de ser el caso, presentará la garantía por adelantado. Estas deberán ser mediante Carta Fianza conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser presentado por el postor a la entidad para el perfeccionamiento del contrato, la garantía debe corresponder por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de contrato de obra.

La entidad verificara que la Carta Fianza, haya sido emitida por empresas que se encuentren dentro del ámbito de supervisión directa de la SBS y cuenten con la autorización para emitir garantías o estén consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las empresas que cumplan con la normatividad vigente podrán acogerse a la retención del 10% del monto del contrato original.

15 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho a la Municipalidad Distrital de Chilite a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado; por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

16 DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONTRATISTA - CALIFICADO
Ing. ARMANDO BAZZANI BARRALES
CIP N° 142533
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SMDT)

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 554113

RUC: 2018480913
Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Ata de la Reconstrucción y Consolidación de la Tercera Zona"



otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

17 ADELANTOS.

La Entidad otorgará dos tipos de adelanto, el adelanto está en función al monto del contrato original. Conforme al siguiente detalle:

- Corresponde el **Adelanto Directo** hasta el **10%** del monto del contrato original. El otorgamiento de adelanto directo, el contratista dentro de las ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.
La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.
- Corresponde el **Adelanto por Materiales** hasta el **20%** del monto del Contrato original. Las solicitudes de adelantos para materiales deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de obra, en un plazo de cinco (5) días calendarios, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos, adjuntando a su solicitud la garantía para adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La Entidad efectuara el pago del adelanto por materiales solicitado en un plazo de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de presentado la solicitud.

No procederá la entrega de los adelantos por materiales cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición el Calendario de Adquisición de Materiales o insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios y amortizaciones debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (076) 954113

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONTUMAZA - CALAMONCA
ING. HERNANDO BAJAN BHIQUES
CIP. N° 142634
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSC)

RUC: 2018489093

Correo: municipalidaddistritalchilte@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7490
"Construyendo el Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Alto de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

NOTA:

Las amortizaciones de adelanto directo y materiales e insumos serán aplicables mediante el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18 MECANISMOS DE SUPERVISION.

La obra contará de modo permanente y directo con un supervisor, cuyas condiciones o características se establecen en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la obra estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de la Municipalidad Distrital de Chilite, quien para estos efectos designará al supervisor, quien dirigirá la inspección general de la ejecución física de obra, con autoridad y facultad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee el Contratista, igualmente la obra estará sometida a la fiscalización de la Municipalidad Distrital de Chilite. El Contratista debe brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

19 PENALIDADES.

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F: 0.15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONSUMAZA - CÁMBREA
ING. RICARDO SALAZAR TORRES
CIP N° 1422941
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSDT)

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Otras penalidades: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 163° del RLCE, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procediendo mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (076) 554113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
 "Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. Las penalidades que aplicará la entidad son las siguientes:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la Supervisión de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Supervisión de Obra
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Quando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo	5/1000 Del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe de la Supervisión de Obra
4	CALIDAD DE EJECUCION Quando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.	Según informe de la Supervisión de Obra
5	CALIDAD DE MATERIALES Quando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	Según informe de la Supervisión de Obra

[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 CANTAMAZA - CAJAMARCA
 ING. GUERRERO BALZA BRUNDES
 CIP N° 142544
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SDDT)

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel. (076) 554113

RUC: 20184880513
 Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690

"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Alta de la Responsabilidad y Consolidación de la Economía Peruana"



	especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad		
6	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada día y por cada caso.	Según informe de la Supervisión de Obra
7	INCUMPLIMIENTO DE FORMULACION DE LIQUIDACION Se aplicará penalidad por incumplimiento de la formulación de la liquidación del contrato en el plazo previsto en las normas de contratación pública	5/100 del monto contratado	Según informe de la Supervisión de Obra
8	Pruebas Y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor lo considere pertinente.	1/1000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 GONZALEZ - CARRASPERA
 ING. FRANCISCO BALAZAR BRIONES
 CIP N° 142534
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (3307)

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

20 FÓRMULAS DE REAJUSTE.

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Formas de Reajuste, el cual se efectuará mediante aplicación de la fórmula Polinómica precisada en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas prevista en el Expediente Técnico de Obra que es parte

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel. (074) 554113

RUC: 20184880513
 Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



de las Bases, los índices Unificados de Precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, en caso corresponda.

21 RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS.

De conformidad al Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; se establece consideraciones respecto a la recepción de la obra y plazos:

- En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en mismo plazo.
- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- El colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control institucional de la entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- Bajo responsabilidad Titular de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
- De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CORTIUMAZA - CAJAMARCA

ING. FERNANDO BAZAN BRIONES
CIP N° 14263A

Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (5501)

RUC: 20184880513

Correo: municipalidaddistritalchilte@gmail.com

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 554113



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690

"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Alto a la Recesión y Consolidación de la Economía Peruana"



- Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.
- Todo retraso con la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
- Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ellos se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

- Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones el comité de recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 554113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidadistritalchilte@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CIP N° 1482531
Señor/a: [Nombre] [Apellido] [DNI] [Domicilio] [Teléfono]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



22 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Será de aplicación el Artículo 209 RLCE: Liquidación del Contrato de Obra.

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el párrafo anterior, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según responda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra este debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobado o consentido, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En caso de que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar dentro del plazo previsto en la ley, el sometido de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido en plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación incluso las controversias relativa a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de control establecidas en la ley y el presente reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210 RLCE Efectos de la liquidación:

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto al contrato.

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (076) 554113

RUC: 20184890513
Correo: municipalidadistritalchilite@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
PONTUALCILLA - CALA ALGARROBO
CIP N° 426034
SALA DE TRÁMITE DE CONTRATACIONES Y OBSERVACIONES (0587)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690

"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Alto de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que contendrá como mínimo:

PARTE I: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Informe final de liquidación de contrato de obra elaborado por el residente de obra.
- Ficha técnica, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la obra (fechas de inicio y término de ejecución, adicionales, deductivos, plazos, montos, y otros que estime conveniente).
- Principales ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra.

PARTE II: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTA EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

- Liquidación técnica de contrato de la obra, que incluye cálculos detallados y justificatorios de la liquidación de contrato de obra.
- Valorizaciones mensuales reconocidas por el Supervisor o inspector, según sea el caso.
- Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra emitida, en copia.
- Copias de los Índices Unificados por cada mes considerado.
- Hoja resumen de Presupuesto base.
- Hoja Resumen de Presupuesto Contratado.
- Hoja de desagregado de Gastos Generales del presupuesto Contratado.
- Fórmulas polinómicas del contrato principal y de adicionales de ser el caso.
- Cuaderno de obra digital (impresión de todos los asientos).
- Copia de los resúmenes de las valorizaciones mensuales del contrato principal, de las valorizaciones de adicionales de obra y deductivos, según corresponda y planilla de metrados.
- Diagramas de programación de obra actualizado, Barras Gantt, PERT, CPM al concluir la obra, en software apropiado, incluyendo los adicionales y deductivos aprobados, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución de la obra contratada.
- Cronograma valorizado final de ejecución de obra (inc. Ampliaciones de plazo, suspensiones y o paralizaciones de ser el caso).
- Memoria descriptiva valorizada (suscrita por Supervisor).
- Planos de replanteo Post construcción, firmados por Supervisor o inspector.
- Aseguramiento de la calidad y/o pruebas de control de calidad.
- Dossier de calidad, adjuntando los protocolos empleados y certificados de operatividad de todos los equipos instalados, así como de los materiales utilizados.
- Informe de término de obra presentado por el Supervisor incluye Panel Fotográfico y certificados del Control de calidad.
- Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de cada actividad y/o partida.

PARTE III: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Copia del contrato de obra y adendas, según corresponda.
- Resolución de aprobación del Expediente técnico.
- Documento con el cual se notifica al Contratista la designación del Supervisor y/o inspector de obra.
- Constancia de entrega del Expediente Técnico al Contratista.
- Acta de entrega del Terreno, de inicio de obra, suspensiones y sus reinicios (todo en original)
- Solicitud del adelanto directo.
- Solicitud del adelanto para materiales, con relación de materiales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
EDIFICIO BAZAÑ - CALANVALEA
ING. WILFRIDO BAZAÑ BRIONES
CIP N° 14204A
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SM27)

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (076) 554113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidad@chilite@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Alto de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- Resoluciones directorales de ampliaciones de plazo/adicionales/reducciones (inc. La notificación respectiva)
- Resoluciones de conciliaciones y/o laudo arbitral, si las hubiera.
- Aprobación de gastos generales por ampliaciones de plazo, debidamente sustentados.
- Copias de las garantías, pólizas de seguros, presentadas por el contratista
- Acta de recepción y/o pliego de observaciones (original).
- La edición final del informe de liquidación de contrato de obra será presentada en un ejemplar original y dos copias, junto con un CD que contenga la información indicada en todos los reportes y en archivos en formato fuente.
- El pago final correspondiente al saldo de la liquidación de contrato de obra, será efectuado en un plazo no mayor a 15 días calendario, contados a partir del consentimiento de la Liquidación de contrato de obra que corresponda.

23 CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA EL POSTOR Y CONTRATISTA.

- a) Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la Normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista, y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato.
- b) En caso que la autoridad competente requiera como resarcimiento de daños ocasionados tanto al medio ambiente como de infraestructura pública, la contratista queda obligada a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- c) En caso que la autoridad competente requiera garantías u otros requisitos para que la contratista pueda efectuar los trabajos en vía pública, el contratista queda obligado a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- d) Las notificaciones que se generen en Entidad al contratista podrán efectuarse además de la forma física, a través de correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados en mesa de partes de la sede central de la Entidad.
- f) Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el contratista, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- g) Se podrá proponer equipo de mayor capacidad siempre que se cumpla con número de equipo requerido, con relación a los equipos mínimos; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos que por las características de los mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.
- h) de conformidad con el Artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; en el CUADERNO DE OBRA se anotan en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se requieran en consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

La habilitación del RNP como Ejecutor de obra, debe estar vigente al inscribirse como participante, al presentar su oferta y al momento de firmar el contrato. Asimismo, los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que la incidencia correspondiente a gastos generales fijos y variables no se podrán reducir, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CIP N° 769034
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (ISSM)

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 554113

RUC: 2018480513
Correo: municipalidaddistritalchilte@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7490

"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Responsabilidad y Consolidación de la Economía Personera"



la dirección técnica y por ende la calidad del proyecto, en tal sentido el postor debe establecer en su oferta económica tanto el porcentaje de los gastos generales fijos y variables.

24 CUADERNO DE OBRA

De conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD -, para el presente proyecto se utilizará el cuaderno de obra digital, excepcionalmente se solicitara la utilización del cuaderno de obra físico de no existir señal de internet, en donde se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

La entidad se encargará de la creación de los usuarios para que el residente de obra, supervisor de obra y el personal que monitorea la obra por parte de la Municipalidad Distrital de Chilete entregar los usuarios a los profesionales antes descritos previo al inicio de la ejecución de la obra. Para crear los perfiles de usuario de supervisor de obra y residente de obra, se verificará que dichos usuarios no cuenten con la condición de activo en cuadernos de obra digitales en otras obras de la Entidad o de otras Entidades Públicas Contratantes.

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra. Los asientos registrados en el cuaderno de obra digital, pueden ser modificados mientras se encuentren en modo borrador; una vez enviados, adquieren la condición de modo definitivo, por lo tanto, ya no pueden ser modificados y son visibles para todos los perfiles de usuario.

En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.

Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.

Cada asiento contiene los siguientes campos: 1. Título del asiento. 2. Tipo del asiento según la clasificación establecida en el siguiente numeral. 3. Descripción del asiento. 4. Opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria. 5. Opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su registro.

Los asientos en el cuaderno de obra digital tienen la clasificación siguiente:

- a. Apertura del cuaderno de obra digital
- b. Inicio del plazo de ejecución de obra
- c. Suspensión del plazo de ejecución
- d. Participación del plantel profesional clave
- e. Participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado
- f. Programa de ejecución de obra - CPM
- g. Calendario de avance de obra valorizado
- h. Administración de riesgos
- i. Órdenes
- j. Valorizaciones y metrados
- k. Ejecución de mayores metrados
- l. Valorización acumulada ejecutada menor al 80% del monto acumulado programado

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 554113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidaddistritalchilete@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7490
"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Alto de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- m. Calendario acelerado de obra
- n. Consultas
- o. Respuestas a consultas
- p. Adicionales de obra
- q. Reducciones de obra
- r. Ampliaciones de plazo
- s. Aplicación de penalidades
- t. Subcontratación
- u. Culminación de la obra
- v. Constatación física de la obra
- w. Recepción de la obra
- x. Resolución de contrato
- y. Otras modificaciones contractuales
- z. Otras ocurrencias a
- a. Cierre del cuaderno de obra digital.

25 CONSIDERACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DEL Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato, los mismos que serán revisados y visados por el área usuaria dando conformidad administrativa.

- Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP.
- Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.
- Entregar el desgregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la norma y los indicados en las bases del procedimiento de selección.

26 REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL CLAVE.

a) Definición de obras similares:

Definición de obras similares: Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas.

b) Requisitos mínimos del postor y consorcio:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
POLIVIA - CAJAMARCA
ING. HIRSHAW BAZZAN BRIONES
CIP N° 342634
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (56/07)
RUC: 20704889513

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (076) 554313

Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690

"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Alta de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, el postor no deberá estar inhabilitado, ni con sanción vigente aplicada por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

Asimismo, los postores deberán cumplir cabalmente con los siguientes requisitos:

- i. El postor debe de contar con la capacidad técnica y financiera para afrontar la ejecución de la obra.
- ii. El postor debe de contar con la Capacidad Libre de Contratación ante el Registro Nacional de Proveedores, para poder suscribir contrato y su consecuente ejecución.
- iii. La obra deberá ser ejecutada directamente por el Contratista, no aceptándose subcontrataciones.
- iv. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.
- v. El máximo de consorciados será de 3 integrantes, siendo la participación mínima para cada uno del 30 por ciento.
- vi. La promesa formal de consorcio debe estar con firma legalizada, donde se exprese las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, siendo desde la ejecución de la obra hasta la liquidación de la misma.

c) Personal Clave:

La Entidad considera que, para la ejecución de la obra, el Contratista debe contar con un equipo profesional especializado de acuerdo a lo requerido en el expediente técnico; con la finalidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios y cumplir con los plazos establecidos en las bases, se exigirá la participación exclusiva de todos los profesionales.

El plantel profesional clave considerado de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 de la LCE y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE presentará experiencia y calificación razonable y congruente con el objeto de la obra y estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato. Por lo que el personal propuesto como clave con participación completa no podrá laborar de manera simultánea en otra obra, debido a que es una obligación esencial de la función del personal laborar de manera permanente, directa y exclusiva en la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, por lo que en caso de detectarse que el personal propuesto este declarado o laborando en otra obra de acuerdo al Art. 190 del RLCE deberá adjuntar la autorización de sustitución emitido por la entidad contratante.

De acuerdo a lo establecido en el desgregado de gastos generales del expediente técnico, el profesional clave requerido para la ejecución de la obra es:

N°	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
1	Residente de Obra	Título profesional de: Ingeniero civil	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura): Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 COMITÉ DE SECCIÓN
 WILBER HERNÁNDEZ BAZZUCCHI
 CUI N° 142134
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SISOT)

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel. (074) 554113

RUC: 20104080513
 Correo: municipalidaddistritalchilte@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7490

"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará él una vez el periodo traslapado.

La Entidad se reserva el derecho de verificación y fiscalización de la documentación (Certificados, constancia, Contratos entre otros) presentada por los participantes y/o postores; de comprobarse documentación inexacta o fraguada se informará al Tribunal de Contrataciones del Estado en aplicación a los artículos 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y 23° del Reglamento, para las sanciones correspondientes.

Se precisa que el participante debe de tener en cuenta que: "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben de ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así de demostrarla fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la opinión No.- 105-2015/DTN, Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborada por la entidad.

Se considerará aquella experiencia que no tenga antigüedad mayor a veintidós (22) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

El postor debe de tener en cuenta que, al momento de presentar la documentación para la formalización contractual, el residente de obra, no debe de tener otro trabajo como residente y/o supervisor en otra obra al mismo momento.

La COLEGIATURA y HABILITACION de los profesionales se requiriera para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del Extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Importante:

- ✓ Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.
- ✓ La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. En concordancia con lo dispuesto en las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

d) Equipamiento:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONTRAMAZA - CAJAMARCA

Ing. WILFRANCO BAZAN BRUCLES
CIP N° 142634
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSOT)

RUC: 20184880513

Correo: municipalidad@distritalchilte@gmail.com

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 554113



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
 "Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Para la ejecución de la obra, es necesario contar con el siguiente equipamiento:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	1.00
2	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1.00
3	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3	1.00
4	CARGADOR S/ LLANTAS DE 125 HP 2.5 YD3	1.00
5	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	1.00
6	MOTONIVELADORA 125 HP	1.00
7	ESTACION TOTAL	1.00

La acreditación del equipamiento será para la suscripción de contrato y podrá realizarse mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico.

En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

El equipo propuesto podrá ser propio o alquilado, bastando para su acreditación en caso de ser propio con factura o boletas y en caso de ser alquilado un compromiso de alquiler o con un compromiso formal de arrendamiento del equipo donde se especifique los datos del equipamiento.

Asimismo, se aceptarán equipos de mayor e igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico, con una antigüedad no mayor a los 05 Años contados a partir de la fecha de convocatoria del procedimiento de selección. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos.

Las maquinarias, deben encontrarse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fallas, que perjudiquen el avance de obra. no serán consideradas las maquinarias y equipos que no tengan la información de antigüedad, capacidad y potencia de la maquinaria propuesta requerido por la entidad.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgos de su Oferta, la entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 CONTUMAZA - CALMAYO
 ING. MARIANO BAZAN BRIGUES
 CIP N° 142544

RUC: 2019090513 Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSOT)

Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel. (074) 554113



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690

"Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



27 TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

28 DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

29 INDEMNIZACIONES.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones quedan comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

30 RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

La Municipalidad Distrital de Chilite, podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que el Contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por este.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

31 SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

El Contratista, durante la realización de las obras y el periodo de garantía deberá:

- i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CENTRALIZADA - CALAMARCA

Ing. FERNANDO BAZAÑ BRIONES
CIP N° 142644
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSDT)

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 554113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
 "Construyendo el Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



con el fin de evitar todo riesgo para las personas, en ese sentido la partida correspondiente a seguridad y salud en la obra no podrá reducirse.

ii) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el supervisor de Obra, o por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras, así como mitigar los impactos en canteras y otras áreas de influencia del proyecto.

Las presentes disposiciones enmarcan los puntos genéricos para la correcta ejecución de la obra que comprende el proyecto, incluyendo implementación del sistema de seguridad mínimo en la construcción según normatividad vigente, así en caso de consorcios ambos son responsables directamente con el incumplimiento de las normas, en ese sentido en caso de consorcios el **postor deberá de expresar obligatoriamente la obligación de cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo en la promesa formal de consorcio de acuerdo a la Directiva N.° 005-2019-OSCE/CD.**

Para la ejecución de la Obra aparte de lo establecido en el expediente técnico es de aplicación obligatoria lo establecido en la Norma G 050, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación- Ley N° 28296 y su reglamento.

32 GESTIÓN DE RIESGOS.

El enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

En ese sentido, durante la ejecución de la obra, el residente conjuntamente con el supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra digital, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<u>Requisitos:</u>	
	ITEM	EQUIPO
	CANTIDAD	
	1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP
		1.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 COMUNALTA - CAJAMARCA
 ING. FERNANDO BAZAN BRIGUIS
 CIP N° 142631
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (2020)

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel. (074) 554113

RUC: 20164800513
 Correo: municipalidaddistritalchilte@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
 "Construyendo el Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Alta de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Primaria"



2	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1.00
3	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3	1.00
4	CARGADOR S/ LLANTAS DE 125 HP 2.5 YD3	1.00
5	TRACTOR DE CRUGAS DE 190-240 HP	1.00
6	MOTONIVELADORA 125 HP	1.00
7	ESTACION TOTAL	1.00

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N°	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA
1	Residente de Obra	Ingeniero civil
2	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.
3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo

[Handwritten signature and official stamp of the Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial]

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel. (074) 554113

RUC: 20184880513
 Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
 "Construyendo Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



4	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil												
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>														
<p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>														
<p>A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</p>														
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 35%;">ESPECIALIDAD</th> <th style="width: 60%;">EXPERIENCIA MINIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">Residente de Obra</td> <td>36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura): Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">Especialista Ambiental</td> <td>18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista en: monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo</td> <td>24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene</td> </tr> </tbody> </table>			N°	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA MINIMA	1	Residente de Obra	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura): Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares	2	Especialista Ambiental	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista en: monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.	3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene
N°	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA MINIMA												
1	Residente de Obra	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura): Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares												
2	Especialista Ambiental	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista en: monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.												
3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene												

[Handwritten signature and official stamp of the Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial]

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel. (074) 554113

RUC: 20184890513
 Correo: municipalidadistritalchilte@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690
 "Construyendo Futuro"



SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

		ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
4	Especialista en Calidad	Deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en obras en general que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 ING. FRANCISCO BAZAN BARRALES
 CIP N° 142034
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (ISSOT)

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas.</p>

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
 Tel. (076) 554113

RUC: 20184800513
 Correo: municipalidaddistritalchilte@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690

"Construyendo el Futuro"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Pesquera"



La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

La experiencia del postor se encuentra homologado según Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Importante

¹ De acuerdo con la Opinión N° 186-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (076) 554113

RUC: 20184880513
Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
DPTO. MAESTRÍA - CALAMARCA

ING. HERNANDO BAZÁN BALCÁEZ
CIP N° 142634
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (S927)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CREADA EL 30 DE ENERO DE 1933 - LEY N° 7690

"Cresciturus Fides"

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
DISTRITO DE CALLEJÓN
Ing. FERNANDO SAZAN BRUCOS
CIP N° 147534
Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial (2021)

Dirección: Jr. Ignacio Prado 128 - 2° PISO
Tel. (074) 554113

RUC: 20104080513
Correo: municipalidaddistritalchilite@gmail.com



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">98.00¹⁹ puntos</p>
B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Certificación como “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer” en la última edición (https://www.mimp.gob.pe/)</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta documento que acredita que obtuvo el sello “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer” [...] puntos</p> <p>No presenta documento que acredita que obtuvo el sello “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer” 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁰

Importante

¹⁹ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se pueda incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

²⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDJS/CS- PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra “, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA EJECUCION DE LA OBRA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **(30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173



de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **(07)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de obra
3	Anotación de ocurrencias: Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación de los resultados en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.	0.1 de UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector de obra
4	Revisión del Expediente Técnico de Obra: Si dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra el contratista no presenta al supervisor de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.	0.1 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor o inspector de obra
	Asistencia a reuniones convocadas expresamente por la Entidad: Cuando el Residente de obra no asista a las reuniones convocadas sobre la ejecución de la obra.	Dos por diez mil (2/10000) del monto del contrato original, por ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

6	Indumentaria e implemento de Protección Personal: Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin estos o que los tenga incompletos, conforme lo establece la NORMA G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado.	Uno por diez mil (1/10,000) del monto del contrato original, por ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra
7	Equipos y/o maquinarias del Contratista: Cuando el contratista no cuente con los equipos y/o maquinarias que conforman el equipamiento estratégico, de acuerdo al calendario de utilización de equipo, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La Penalidad será por ocurrencia.	Tres por diez mil (3/10000) del monto del contrato original, por ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra
8	Calidad de Ejecución de obras: Cuando el supervisor o el coordinador observe un trabajomal ejecutado, se aplicará una penalidad, por ocurrencia, y además de dicha penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo son costo alguno para la entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original, por ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra
9	Calidad de Materiales: Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas técnicas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material sin costo alguno para la Entidad y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o control de calidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original, por ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra
10	Permanencia del Plantel Técnico: En caso de que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al calendario de participación del personal. (La penalidad se aplicará por cada profesional ausente).	0.3 UIT. Por cada día de ausencia de cada profesional ausente	Según informe del supervisor o inspector de obra
11	Seguridad de obra y señalización: En caso EL CONTRATISTA, incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores.	Una por diez mil (1/10,000) del monto del contrato original, por cada oportunidad que se evidencia la falta	Según informe del supervisor o inspector de obra
12	Cronogramas de obra adecuados al inicio del plazo de ejecución: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor, el calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución CPM, el calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipo, adecuada a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra; dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.	0.2 UIT. Por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de obra
13	Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del RLCE.	0.2 UIT. Por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

14	Cartel de Obra: Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. Asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se aplicará la penalidad. La penalidad será por día.	Uno por diez mil (1/10,000) del monto del contrato original, por día.	Según informe del supervisor o inspector de obra
15	Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas: Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, según corresponda, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de obra. La penalidad será por día de retraso.	Dos por diez mil (2/10000) del monto del contrato original, por día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de obra

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/5.000.000,00).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.



²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
			Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
Monto total de los adicionales			
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
	Monto de otras penalidades			
	Monto total de las penalidades aplicadas			
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No
	Arbitraje	Si		No
	N° de arbitrajes			
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
	RUC de la Entidad			
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
	Cargo que ocupa en la Entidad			
	Teléfono de contacto			
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

...]³¹

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³²				
5	Monto total de la oferta				

...]³³

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

³¹ Señalar fecha de cálculo de presupuesto

³² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos de redondeo: i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores; y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

³³ Precio en letras

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										
4										
5										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N°04-2025-MDCH-CS

AL : ING. MARCO ANTONIO LESCANO CASTILLO

Gerente Municipal MDCH.

DE : COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES: AS-SM-02-2025-CS/MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA proceso denominado: EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. AREQUIPA CUADRA 1, JR. LEONCIO PRADO CUADRA 1, JR. IGNACIO PRADO CUADRA 1 Y JR. UNIÓN CUADRA 1, EN EL CENTRO POBLADO CHILETE, DISTRITO CHILETE, PROVINCIA CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N° 2598368

REFERENCIA: a) RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°030-2025-MDCH/AL

b) Acta N°003-2025-MDCH/CS

FECHA : Chilete, 19 de marzo 2025

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual se designa al Comité de Selección, para que el comité de selección elabore los documentos correspondientes y realice la convocatoria del proceso de selección de la AS-SM-02-2025-CS/MDCH- PRIMERA CONVOCATORIA proceso denominado: **EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. AREQUIPA CUADRA 1, JR. LEONCIO PRADO CUADRA 1, JR. IGNACIO PRADO CUADRA 1 Y JR. UNIÓN CUADRA 1, EN EL CENTRO POBLADO CHILETE, DISTRITO CHILETE, PROVINCIA CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N° 2598368**

En atención al documento b) de la referencia como comité de selección de la **Adjudicación Simplificada** realizó la absolución de consultas y observaciones registradas en el SEACE, a demás de ello, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la aprobación de bases integradas.

Adjunto:

- **Acta N°004-2025-MDCH/CS**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:



ACTA N°04-2025-MDCH/CS DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: AS-SM-02-2025-CS/MDCH- PRIMERA CONVOCATORIA

Siendo las 10:00 AM horas del día martes 19 de marzo del año 2025, de acuerdo a la **Ley N°31125**, los objetos de contratación aplicables para el tipo de selección “Adjudicación Simplificada” son: **Bienes, servicios, ejecución de obra y consultoría de obra. Se deberá convocar bajo la normativa aplicable de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.** Se reunieron en el área de Logística de la Municipalidad Distrital de Chilete, los integrantes del comité encargado de llevar a cabo el Proceso de Contratación: AS-SM-03-2025-CS/MDCH-1, conformado el comité evaluador según Resolución de Alcaldía N°030-2025-MDCH/AL. integrado por los presentes:

PRESIDENTE:	Sánchez Chuquilín Alex Raúl	DEPENDENCIA:	Experto independiente
PRIMER MIEMBRO:	Hernando Bazan Briones	DEPENDENCIA:	Sub Gerencia de infraestructura y desarrollo territorial.
SEGUNDO MIEMBRO:	Gladys Esther Paz Lozano	DEPENDENCIA:	Oficina de logística, OEC y control patrimonial.

Con la finalidad de absolver las consultas y observaciones registradas por los diferentes proveedores en la plataforma del SEACE para el Proceso de Contratación AS-SM-02-2025-CS/MDCH- PRIMERA CONVOCATORIA, para la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. AREQUIPA CUADRA 1, JR. LEONCIO PRADO CUADRA 1, JR. IGNACIO PRADO CUADRA 1 Y JR. UNIÓN CUADRA 1, EN EL CENTRO POBLADO CHILETE, DISTRITO CHILETE, PROVINCIA CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CON CUI N° 2598368**

El presidente del comité de selección 2025 da la bienvenida a todos los integrantes del Comité de Selección. Asimismo, da a conocer la cantidad de consultas y observaciones registradas en el SEACE, notificado mediante **INFORME N°74-2025-MDCH-OL/GEPL de fecha 18 de marzo del 2025**, obteniendo 30 registros en total en el SEACE, en total por parte de la empresa **HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355, CONCEL S.A.C. con RUC: 20496188595 y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR ASOCIADOS S.A.C. con RUC: 20542487179** como se logra visualizar en las siguientes imágenes:



I. REGISTRO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN EL SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
Nomenclatura	AS-SM-2-2025-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. AREQUIPA CUADRA 1, JR. LEONCIO PRADO CUADRA 1, JR. IGNACIO PRADO CUADRA 1 Y JR. UNION CUADRA 1 DE CENTRO POBLADO CHILETE DISTRITO DE CHILETE DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
Número de Contratación	MD-2025-35

Búsqueda de participante

Estado de Absolución Participante

[Regresar](#)

Recuerde que al finalizar el registro de la absolución de consultas y observaciones, debe publicar el Pliego Absolutorio desde la actividad Integración de las Bases.

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Fecha y Hora de Envío.	Estado del Registro.	Absolución	Acciones
1	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 14:55	Enviado	No	
2	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 15:45	Enviado	No	
3	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 15:54	Enviado	No	
4	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 16:04	Enviado	No	
5	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 16:10	Enviado	No	
6	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 16:26	Enviado	No	
7	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 16:33	Enviado	No	
8	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 17:15	Enviado	No	
9	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Consulta	Específico	13/03/2025 17:18	Enviado	No	
10	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 17:23	Enviado	No	

30 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 3.

[1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [5](#) [6](#) [7](#) [8](#) [9](#) [10](#)

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Fecha y Hora de Envío.	Estado del Registro.	Absolución	Acciones
11	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 17:37	Enviado	No	
12	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 17:40	Enviado	No	
13	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	Específico	13/03/2025 17:48	Enviado	No	
14	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Consulta	General	13/03/2025 17:58	Enviado	No	
15	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Consulta	General	13/03/2025 17:58	Enviado	No	
16	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Consulta	General	13/03/2025 17:58	Enviado	No	
17	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Consulta	General	13/03/2025 17:58	Enviado	No	
18	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación	General	13/03/2025 17:59	Enviado	No	
19	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Consulta	General	13/03/2025 18:01	Enviado	No	
20	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Consulta	General	13/03/2025 18:02	Enviado	No	

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Fecha y Hora de Envío.	Estado del Registro.	Absolución	Acciones
21	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Consulta	General	13/03/2025 18:04	Enviado	No	
22	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Consulta	General	13/03/2025 18:05	Enviado	No	
23	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Consulta	General	13/03/2025 18:07	Enviado	No	
24	20496188595	CONCEL S.A.C	Consulta	Específico	15/03/2025 10:29	Enviado	No	
25	20496188595	CONCEL S.A.C	Consulta	Específico	15/03/2025 10:29	Enviado	No	
26	20496188595	CONCEL S.A.C	Consulta	Anexo	15/03/2025 10:29	Enviado	No	
27	20496188595	CONCEL S.A.C	Consulta	Anexo	15/03/2025 10:29	Enviado	No	
28	20496188595	CONCEL S.A.C	Observación	Específico	15/03/2025 10:29	Enviado	No	
29	20496188595	CONCEL S.A.C	Observación	General	15/03/2025 10:29	Enviado	No	
30	20542487179	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR ASOCIADOS S.A.C.	Observación	General	17/03/2025 23:58	Enviado	No	



II. ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

- OBSERVACIÓN 01. REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355

9. VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO Observamos que su área usuaria y comité de selección colocan: " VIENE....., ASI COMO EL PORCENTAJE DE GASTOS FIJOS Y VARIABLES DEBERAN MANTENERSE AL MOMENTO DE REALIZAR LA OFERTA.....VAN"

Según la Resolución N° 02814-2024-TCE-S1 dice: ".....Sumilla: 1. En atención a lo expuesto, se aprecia que la Entidad ha considerado en su requerimiento una regla contraria a la normativa, al establecer en el numeral 3.1.9 de las especificaciones técnicas que los postores consignen la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables en el monto ofertado, es decir, en el Anexo N° 6 de las bases integradas del procedimiento de selección.¿ y en sus bases uds solicitan (pag.29 / NUMERAL 9)".....que el postor deberá consignar PORCENTAJE DE GASTOS FIJOS Y VARIABLES DEBERAN MANTENERSE AL MOMENTO DE REALIZAR LA OFERTA-....." situación que vulnera la libre participación y demuestra un posible direccionamiento por lo que solicitamos que no sea considerado ni calificado la colocación de porcentajes pues vulnera y contraviene lo descrito en la resolución descrita al inicio del presente. POR LO QUE REQUERIMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SEA ELIMINADO ESE REQUISITO ESCONDIDO.Y DE NO ELIMINAR ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE PARA SU PRONUNCIAMIENTO

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que si bien esta no esta considerada dentro de las Bases Estándar, esta tiene su justificación en garantizar la permanencia del plantel profesional así como garantizar el pago de los seguros y todo tributo de Ley, en ese sentido **NO SE ACOGE dicha observación.**

- OBSERVACIÓN 02 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355

SE PONE DE CONOCIMIENTO QUE DE MANERA ADREDE EL COMITE DE SELECCION A CARGO DE LA PERSONA ENCARGADA DE SUBIR LOS DOCUMENTOS EN EL SISTEMA SEACE REFERENTE AL EXPEDIENTE TECNICO, NO A ELEVADO EL PRESUPUESTO RESPECTIVO COLOCANDO EN ELLO UN INFORME ESCANEDADO N° 037-2025-cepp/MHCH, DOCUMENTO QUE NO ES EL PRESUPUESTO LO QUE A LEGUAS ES UN DIRECCIONAMIENTO Y ESA ACCION DE NO COLGAR EL PRESUPUESTO CORRECTO AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES, PUEDER SINONIMO DE NULIDAD DE OFICIO .POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION Y EN LA INTEGRACION DE LAS BASES COLGAR EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE EN EXCEL YA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR DE OBRA O EN ESTE CASO LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MISMA MUNICIPALIDAD, LO QUE ASEGURA QUE TENGAN EL EXPEDIENTE Y TODOS SUS DOCUMENTOS EN ESCANEADOS (FISICOS) Y EDITABLES (EXCEL) Y QUE POR LA Ley N°27806 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información) NO PUEDEN NEGARNOS NI DEJAR DE ELEVAR LA INTEGRACION DE LAS BASES EL PRESUPUESTO EN EDITABLE (EXCEL) DICHA



LEY EN su artículo tercero dispone que: ¿Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad¿, asimismo el dicho artículo manifiesta que: ¿El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad¿ toda vez que los procedimientos de selección son actividades de carácter público por ser materia de contrataciones del estado .De no cumplir con lo solicitado, indica la Ley N°27806 ¿Ley de Transparencia y Acceso a la Información¿ en su artículo cuarto lo siguiente: ¿Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal¿. Es por ello que nos encontramos seguros que su entidad facilitará la información verdadera y correcta.

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente, y se coordinara con el operador SEACE, que suba el archivo correcto en la versión alcanzada por el proyectista, mas no como lo solicita el participante, puesto esto se debió a un error involuntario.

- **OBSERVACIÓN 03 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

NO QUEREMOS CAER DE MALICIOSOS PERO ESE REQUERIMIENTO YA NO DEBERIA SER CONSIDERADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE UNA OBRA DADO QUE YA POR RESOLUCION A SIDO ELIMINADO A NIVEL NACIONAL SU CONSIDERACION DE GASTOS CONSERNIENTES VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19, POR LO QUE SOLICITAMOS EN LAS BASES INTEGRADAS ELIMINAR REFERIDO LITERAL (f) AL MOMENTO DE SU INTEGRACION Y VERIFICAR QUE NO ESTE CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DEL PROCESO.

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el area usuaria, se acoge la observación y modificará el requerimiento, esto según el área usuaria se debió a un error involuntario.

- **OBSERVACIÓN 04 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

LITERAL f. Observamos que su área usuaria y comité de selección colocan: " VIENE....., ASIMISMO LOS POSTORES DEBERAN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE PREPARA SU PROPUESTA ECONOMICA QUE LA INCIDENCIA CORRESPONDIENTE A GASTOS FIJOS Y VARIABLES NO PODRA REDUCIR , DADO QUE CON ELLO SE ASEGURA LA PRESENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y DE ESTA MANERA ESTE RPESENTE LA DIRECCION TECNICA Y POR ENDE LA CALIDAD DEL PROYECTO, EL TAL SENTIDO DEBE ESTABLECER EN SU OFERTA ECONOMICA TANTO EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y



VARIABLES.....VAN" Según la Resolución N° 02814-2024-TCE-S1 dice: ".....Sumilla: 1. En atención a lo expuesto, se aprecia que la Entidad ha considerado en su requerimiento una regla contraria a la normativa, al establecer en el numeral 3.1.9 de las especificaciones técnicas que los postores consignen la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables en el monto ofertado, es decir, en el Anexo N° 6 de las bases integradas del procedimiento de selección.¿ y en sus bases uds solicitan (pag.40 / NUMERAL j)".....que el postor . EL TAL SENTIDO DEBE ESTABLECER EN SU OFERTA ECONOMICA TANTO EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES Y MANTENERSE AL MOMENTO DE REALIZAR LA OFERTA-....." situación que vulnera la libre participación y demuestra un posible direccionamiento por lo que solicitamos que no sea considerado ni calificado la colocación de porcentajes pues vulnera y contraviene lo descrito en la resolución descrita al inicio del presente.TAMBIEN HACER NOTAR QUE ES UNA ESTRATEGIA DE LA ENTIDAD ENCABEZADA POR SU TITULAR, SU COMITE Y SU AREA USUARIA EL TRATAR DE MAREAR A LOS POSIBLES POSTORES E INTRODUCIR DOS VECES CON DIFERENTES PALABRAS EL MISMO REQUERIMIENTO YA QUE ESO PASO TAMBIEN EN pag.29 / NUMERAL 9.POR LO QUE REQUERIMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SEA ELIMINADO ESE REQUISITO ESCONDIDO.Y DE NO ELIMINAR ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE PARA SU PRONUNCIAMIENTO POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACIONES, COLGAR EL PRESUPUESTO CORRECTO Y EN EDITABLE AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES Y DE NO ACOGER NUESTRAS OBSERVACIONES ESTAREMOS ELEVANDO LAS BASES A LA OSCE PARA SU PRONUNCIAMIENTO

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que si bien esta no esta considerada dentro de las Bases Estándar, esta tiene su justificación en garantizar la permanencia del plantel profesional así como garantizar el pago de los seguros y todo tributo de Ley, en ese sentido NO SE ACOGE dicha observación, respecto a lo demás señalamos que el participante debe ser diligente al realizar sus observaciones técnicas y no hacer presunciones.

- OBSERVACIÓN 05 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355

CUADERNO DE OBRA QUEDA MAS QUE CLARO QUE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO ESTAS BASES Y LOS TDR SON APRENDICES Y NO LOS ESPECIALISTAS QUE SE REQUIERE YA QUE FEACIENTEMENTE SE VE QUE ES UN CHANCADO SOBRE LOS TDR DE OTROS PROYECTOS Y QUE LA PERSONA O PERSONAS DE LA ENTIDAD O FUERA DE LA ENTIDAD NO TIENE LA EXPERIENCIA NI PARA HACER UNOS SIMPLES TDR, NO QUEREMOS PENSAR QUE TIPO DE CALIFICACION REALIZARA Y ES PEOR AUN PESAR QUE ESTE PROCESO YA LO TIENEN ARREGLADO. LO DESCRITO SE SUSTENTA EN LAS OBSERVACIONES DEL PLAN COVID QUE ESO HACE AÑOS ATRAS YA NO SE CONSIDERAN NI EN BASES NI EN PRESUPUESTO Y PEOR AUN CUANDO DICE EN EL PUNTO 24 - CUADERNO DE OBRA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHILETE, DEJA MUCHO QUE DESEAR, POR LO QUE AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE CORRIJA ESTOS ERRORES Y NO DEN PIE A POSIBLES DIRECCIONAMIENTOS, DEL MISMO MODO INFORMAREMOS AL AREA DE



RIESGOS DE LA OSCE PARA QUE INTERVENGA EN ESTE PROCESO SI NO ACOGEN Y SON TRANSPARENTES EN LA CALIFICACION.

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge la observación y modificará el requerimiento, esto debido a un error y no a la presunción que realiza el participante de manera maliciosa.

- **OBSERVACIÓN 06 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

LETRA v: ¿EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A 02 (DOS) VECES EL VALOR REFERENCIAL? RECUERDEN QUE ES EJECUCION DE OBRA MAS NO SUPERVISION PARA QUE SOLICITEN MAS DE UNA VEZ DEL VALOR REFERENCIAL.

SITUACION QUE DEJA EN CLARO QUE LA ENTIDAD VIENE DIRECCIONANDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION AL SOLICITAR REQUISITOS ESCONDIDOS Y EXCESIVOS, VULNERANDO LA LEY DE CONTRATACIONES Y LAS BASES ESTANDAR, DONDE PARA EJECUCION DE OBRAS SOLO SE REQUIERE UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL PARA DEMOSTRAR LE EJECUCION DE OBRAS SIMILARES.

SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION Y AL MOMENTO DE INTEGRACION DE LAS BASES SE ELIMINE DICHO REQUERIMIENTO Y ASI PODER VERIFICAR QUE LA OBRA NO TIENE DIRECCIONAMIENTO

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, no se acoge dicha observación ya que esta se encuentra debidamente sustentada en Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA, en tal sentido a fin de generar mayor pluralidad de postores el maximo de consorciados será de tres consorciados.

- **OBSERVACIÓN 07 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

PERSONAL CLAVE RESIDENTE DE OBRA SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION Y DISMINUIR LA EXPETIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA DE 36 MESES A 18 MESES, DADO A QUE LA OBRA ES SUMAMENTE PEQUEÑA Y NO REQUIERE DE UN PROFESIONAL QUE SUME UNA GRAN CANTIDAD DE AÑOS, AÑOS QUE EN TEMAS ECONOMICOS, ELEVAN EL COSTO QUE CONSIDERAN SU SUS GASTOS GENERALES DE LA REFERIDA OBRA Y LA EXPERIENCIA DEBERIA SER CON UNA ANTIGUIDAD DE 10 AÑOS MAS NO 22 AÑOS.

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, no se acoge la observación y se ratifica ya que esta se encuentra debidamente sustentada en Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA



- **OBSERVACIÓN 08 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

EQUIPAMIENTO Dice sus bases textualmente que su requerimiento esta conforme a lo solicitado y considerado en su expediente tecnico situacion mas fuera de la verdad, ya que en las bases solo solicitan 07 (siete) ítem de requerimiento siendo compactador, rodillo, mezcladora, cargador, tractor, motoniveladors y estación total (cada uno con sus esepficiaciones de potencia respectivamente), pero en nel expediente tecnico se consideran 12 (doce) tipos de equipos a utilizar, por lo que solicitamos que en las bases integradas se consideren todos los equipos en el requerimiento de equipamiento y con las especificaciones bien descritas y no de forma diferente para genera error en los postores ya que hemos evidenciado que no estan tal cual el expediente por ejemplo dice en sus bases TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 190 - 240 HP 215550296.61 Y EN EL EXPEDIENTE TECNICO REQUIEREN TRACTOR SOBRE ORUGA DE 140 A 160 HP (NOTAN LA DIFERENCIA O ERROR ADREDE?) SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION Y CORREGIR Y AGREGAR TODOS LOS EQUIPOS EN LAS BASES INTEGRTADAS

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que se han puesto equipamiento que mayor incidencia tiene en la relación de insumos, por lo que se acoge parcialmente dicha observación

- **CONSULTA 09 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

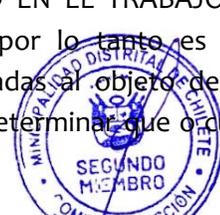
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE CHILETE?

RESPUESTA:

EL comité de selección no puede absolver dicha consulta, ya que no se sabe lo que el participante desea ni se manifiesta su voluntad de manera correcta.

- **OBSERVACION 10 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

EN SUS BASES DICE: SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE Este requisito contraviene la normativa de contrataciones del estado (DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD) directiva de consorcios y además no forman parte de las obligaciones consideradas por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, las mismas que son contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, pero en ningún de sus extremos habla de la implementación de una obligación de SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS DESLEAL. por lo que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION, ELIMINANDO EN LAS BASES INTEGRADAS ESTA SOLICITUD DE OBLIGACION (SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE) ya que la directiva es clara en ese sentido, por lo tanto es de responsabilidad de los postores determinar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, el área usuaria y/o el comité de selección NO pueden determinar que o cual



obligación deben considerar los postores, por lo que solicitamos eliminar referido extremo como obligación al momento de la integración de las bases. DE NO ACOGER LA OBSERVACION ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, no se acoge la observación y se ratifica, ya que esta se sustenta en la responsabilidad solidaria en caso de consorcios.

- **OBSERVACIÓN 11 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE COMO ES UNA EJECUCION DE UNA OBRA DE USO DIARIO Y EXTREMO DE PARTE DE LA POBLACION Y POBLACION VEHICULAR, ES NECESARIO ASEGURAR QUE LA MISMA SE REALICE Y S ECONCLUYA CON LAS MEJORES DE LAS CONDICIONES POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE NO OBSTANTE EL MONTO LA CALIDAD DE LA OBRA DEBE SER LA MEJOR DE LAS OFERTADAS POR LO QUE CONSIDERAMOS POBRE EL REQUERIMIENTO DE SOLO RESIDENTE DE OBRA Y DEJANDO DE LADO LOS DEMAS PROFESIONAES CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LOS CUALES SU PARTICIPACION ES SUMAMENTE IMPORTANTE EN CADA UNA DE SUS RAMAS, COMO SON: RESIDENTE DE OBRAESPECIALISTA AMBIENTALESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO (como es posible que no consideren al profesional de seguridad siendo tan importante) ESPECIALISTA DE CALIDAD POR LO QUE AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE SOLICITA CONSIDERAR LA PARTICIPACION EN EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A TODOS LOS PROFESIONALES CON UNA EXPERIENCIA DE 12 MESES EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION POR SER DE LEY Y DE NO HACERLO ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE PARA SU PRONUNCIAMIENTO

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente y se considerara conforme a la ficha de homologación, aprobada por Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA

- **OBSERVACIÓN 12 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

vuelven a solicitar 02 veces el valor referencial en obras ejecutadas, recordemos que es una ejecución de obra mas no uns supervision o es que quieren eliminar a la competencia haciendolos caer en error AL INTEGRAR LAS BASES COLOCAR 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL COMO DEBE DE SER

RESPUESTA:



De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, no se acoge dicha observación ya que esta se sustenta en la ficha de homologación Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA

- **OBSERVACIÓN 13 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

SI BIEN ES CIERTO QUE LA LEY PERMITE REQUERIR INFORMACION DENTRO DE LAS BASES ESTANDAR Y DENTRO DE ELLAS SE ENCUENTRAN (PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO) Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, SE PUEDE EVIDENCIAR QUE EL ALCALDE, EL COMITE Y SU AREA USUARIA YA TIENEN EL PROCESO DIRECCIONADO Y DE ESTE MODO LIMITAN LA PARTICIPACION DE MAS POSTORES ELIMINANDO ASIA A LA COMPETENCIA Y LA PLURALIDAD DE LOS MISMOS Y ESPERAMOS QUE EL GANADOR DE ESTE PROCESO TENGA Y CUMPLA CON ESTE REQUISITO O CERTIFICACION POR QUE DE NO SER ASI QUEDA CLARO EL DIRECCIONAMIENTO Y LA MALA FE DE PARTE D ELA ENTIDAD A REQUERIR INFORMACION QUE SABEN QUE NO VAN A CUMPLIR CON EL UNICO FIN DE ELIMINAR Y DESANIMAR LA PARTICIPACION DE MAS POSTORES. POR LO QUE PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES REQUERIMOS AL ALCALDE, COMITE Y AREA USUARIA ELIMINAR ESTE REQUISITO Y HACER LAS COSAS BIEN Y NO DIRECCIONAR EL PROCEDIMIENTRO ELIMINANDO A PARTICIPANTES CON ESTE REQUISITO DESANIMANDOLOS A PARTICIPAR Y DEJANDO SOLO COMO FACTOR DE EVALUACION EL PRECIO Y SI QUIEREN COLOCAR CERTIFICACIONES QUE ELIMINEN EL CERTIFICADO DE LA MUJER Y COLOQUEN LOS ISOS QUE SI SON COMPETITIVOS.

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación y se ratifica, ya que esta forma de las bases Estándar y no como señala el participante de manera suspicaz y maliciosa señala

- **CONSULTA 14 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

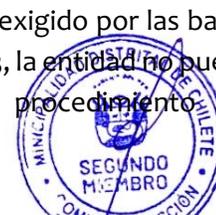
Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la fecha de cálculo del precio de la oferta a consignar en el ANEXO N°6 será la fecha de presentación de ofertas (Electrónica) de acuerdo al calendario del SEACE, la fecha del presupuesto en la pestaña del expediente tecnico en el SEACE o caso contrario indicar que fecha se consignará.

RESPUESTA:

Se señala que será a la fecha determinada en el presupuesto aprobado.

- **CONSULTA 15 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 10062022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de



selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

RESPUESTA:

Solo se deberá presentar los documentos establecidos en las Bases aprobadas.

- **CONSULTA 16 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

RESPUESTA:

El comité de selección señala que esta debe ser de acuerdo a la normatividad vigente, respetando la mano de obra, la misma que no podrá reducir el porcentaje de los gastos generales.

- **CONSULTA 17 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

SE CONSULTA SI EN EL REQUERIMIENTO SE ESTÁ SOLICITANDO ALGUNA DECLARACIÓN JURADA, CARTA, COMPROMISO, ETC QUE SIRVA COMO REQUISITO DE ADMISION O CALIFICACIÓN PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. EL CUAL DESDE YA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO

RESPUESTA:

El comité de selección señala que el postor debe de ser diligente al momento de elaborar sus consultas y/o observaciones, solo la documentación solicitada en las Bases integradas.

- **OBSERVACION 18 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD ESTÁ SOLICITANDO REQUISITOS ESCONDIDOS, AL ESTAR EXIGIENDO QUE LOS POSTORES ELABOREN SU OFERTA ECONÓMICA SIN MODIFICAR EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. ESTO NO SOLO ATENTA CONTRA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL ENCONTRARSE EN UN APARTADO QUE NO CORRESPONDE SINO QUE TAMBIÉN CONTRAVIENE CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES ESTÁNDARES APROBADAS POR EL OSCE Y DE USO OBLIGATORIO, PUES EN ESTAS SE ENCUENTRA EL ANEXO 6, EL CUAL NO EXIGE A LOS POSTORES A MANTENER EL PORCENTAJE NI EL MONTO DE LOS GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. ADEMÁS, EN EL ANEXO 6 DE LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE NO SE EXIGE NI REQUIERE INDICAR EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DE LA OFERTA. SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUISITO POR



ATENCIÓN CONTRA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ASÍ EVITAR DILACIONES INNECESARIAS POR APELACIONES O ELEVACIONES DEL PLIEGO ABSOLUTORIO AL OSCE QUE SOLO AFECTAN A LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que si bien esta no está considerada dentro de las Bases Estándar, esta tiene su justificación en garantizar la permanencia del plantel profesional así como garantizar el pago de los seguros y todo tributo de Ley, en ese sentido NO SE ACOGE dicha observación.

- **CONSULTA 19 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

RESPUESTA:

La entidad no entregara adelantos a través de fidecomisos.

- **CONSULTA 20 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

Aclarar si, es necesario consignar la fecha que se ha calculado el valor referencial en el Anexo N° 6 O acorde al presupuesto publicado en el SEACE

RESPUESTA:

El comité señala que la fecha será la establecida en el presupuesto de obra.

- **CONSULTA 21 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

Se consulta si los datos a consignar en el Anexo 1, deben ser aquellos actualizados en el Registro Nacional de Proveedores, en el caso de no estar actualizados, ¿será causal de no admisión? CONSIDERANDO antiguamente en el Anexo N° 2 donde se requería que la información del postor debe estar actualizada en el RNP ya no existe dicho requerimiento en las bases estandarizadas vigentes, en ese sentido debe ceñirse simplemente a consignar los datos requeridos en el ANEXO N° 01, no siendo necesario que la información concuerde con lo registrado en el RNP y/o SUNAT, tal como ha establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado en diferentes Resoluciones como la Resolución N° 00383-2023-TCE-S1

RESPUESTA:

La falta de coincidencia del domicilio declarado en el anexo N° 1 por el impugnante, con los domicilios que se indican en la base de datos del rnp y en la página web de la sunat, no constituye un motivo con sustento legal para no admitir la oferta de dicho postor.



- **CONSULTA 22 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

Se consulta sobre los precios unitarios ofertados, si estos tienen un límite de reducción o existe algún criterio para formular los precios unitarios a fin de no ser descalificados

RESPUESTA:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que si bien esta no esta considerada dentro de las Bases Estándar, esta tiene su justificación en garantizar la permanencia del plantel profesional así como garantizar el pago de los seguros y todo tributo de Ley, por lo que se debe de tener diligencia al elaborar sus ofertas económicas conforme a las Bases y Términos de Referencia.

- **CONSULTA 23 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

SOLICITAMOS ACLARAR CUAL ES LA DENOMINACION CORRECTA DEL PROCESO A SER CONSIDERADO EN LOS ANEXOS 3 Y 4

RESPUESTA:

Se señala que la denominación es "mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del jr. arequipa cuadra 1, jr. leoncio prado cuadra 1, jr. ignacio prado cuadra 1 y jr. unión cuadra 1, en el centro poblado chilete, distrito chilete, provincia contumazá del departamento cajamarca" con cui n° 2598368

- **CONSULTA 24 REGISTRADA POR HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. con RUC: 20606502355**

Del Capítulo II, el ítem 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, acápite g) El precio de la oferta en soles, pág. N° 17; se hace la consulta al comité de selección si es necesario colocar la fecha de los precios en la que se formula la oferta económica; de aplicarse, se tomaría en cuenta la fecha en la cual se realizó el valor referencial del expediente técnico o la fecha en la cual se está presentando la propuesta económica. De ser así especificar en el anexo N°6 el lugar donde debe ir dicha fecha.

RESPUESTA:

El comité de selección señala que se consignara la fecha establecida en el expediente técnico.

- **CONSULTA 25 REGISTRADA POR CONCEL S.A.C. con RUC: 20496188595**

Del Capítulo III, el ítem 3.1 Requisitos de calificación, acápite B Experiencia del Postor en la Especialidad, pág. N° 49; exponemos a continuación nuestra experiencia como empresa para resaltar que somos especialistas en trabajos similares y CONSULTAR SI APLICA lo siguiente:

I. PROYECTO: ¿Subterráneo Chaquicocha Central - Frente Chaquicocha Este. Este proyecto consistió en la construcción de un túnel de exploración en la unidad minera Yanacocha para lo cual Concel cumplió con los estándares de seguridad, calidad, medio ambiente y



responsabilidad social del cliente así mismo las actividades ejecutadas por la empresa según las conformidades de servicio MA-02076 / MA-01539 son: ¿ Construcción de obras civiles interior mina relacionadas a concreto nivel 3800 msnm. ¿ Construcción portal y falso túnel nivel 3800, nivel 3750, nivel 3600 msnm, túnel Chaquicocha. II. PROYECTO: ¿Construcción De Plataformas 1,2,3 Y Acceso Principal La Quinoa West¿ Este servicio tuvo como objetivo la ejecución y supervisión en campo (QA/QC) en taludes, plataformas, movimiento de tierras y rellenos.¿ Verificación de los trabajos de movimientos de tierras en las plataformas,1, 2, 3, camino principal. ¿ Verificación de los trabajos de concreto en los pedestales de cerco perimétrico.¿ Verificación de los trabajos de obras civiles. ¿ Control de compactación de suelos. III. PROYECTO: ¿Infraestructura de Huellas de Rodadura¿¿ Construcción y creación de vías vehiculares para equipos livianos y pesados en minería subterránea.¿ Levantamiento topográfico en vías de acceso vehiculares en minería subterránea ¿ Diseño y fabricación de encofrados metálicos. ¿ Montaje de estructuras prefabricadas de concreto para la conformación de las vías de acceso vehiculares. ¿ Control de calidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad social en la construcción.

RESPUESTA:

SE CONSIDERARÁ OBRAS SIMILARES A LO ESTIPULADO EN LA PÁGINA 49, LITERAL B EXPERIENCIA DEL POSTOR

- **CONSULTA 26 REGISTRADA POR CONCEL S.A.C. con RUC: 20496188595**

Del anexo N° 6 literal 2.1 y 2.2, pág. N° 70 se consulta si el postor tiene la libertad o existen restricciones para realizar su oferta económica en relación a los Gastos Generales Variables, Gastos Generales Fijos y Utilidad de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00207-2023-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado "aun cuando se haya establecido un porcentaje para la utilidad en el presupuesto de obra, no es obligación de los postores observar el mismo porcentaje para efectuar su oferta económica; es así que, el porcentaje que se contemple en el presupuesto de obra, significa un cálculo referencial, que servirá finalmente para la determinación del valor referencial del procedimiento de selección, más no una regla que debe regir el cálculo de las ofertas de todos los postores". Si el comité considera necesario declarar los porcentajes, se consulta aclarar qué criterios considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad.

RESPUESTA:

DE ACUERDO A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA ESTA DEBE DE HACERSE DE MANERA DILIGENTE CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

- **CONSULTA 27 REGISTRADA POR CONCEL S.A.C. con RUC: 20496188595**

Con respecto al anexo N° 6 en la pág. 70, consultar si el valor de la propuesta económica presentada por el postor tiene que ir detallada en letras en la misma a fin de no entrar en



suposiciones o errores en la presentación de la propuesta. De ser el caso también se solicita modificar el anexo N° 6

RESPUESTA:

DE ACUERDO A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICA QUE LA PROPUESTA DEBE IR DETALLADO EN NÚMEROS Y LETRAS.

- **OBSERVACION 28 REGISTRADA POR CONCEL S.A.C. con RUC: 20496188595**

Rectificar el valor inferior ya que al realizar un cálculo simple y sacar el 90% del valor referencial se obtiene el valor de 605 547.072 redondeando a su valor inmediato superior se obtiene 605 547.07 y no 605 547.08 como figura en las bases administrativas en el Capítulo I, ítem 1.3 Valor Referencial, pág. N° 13; rectificar dicho monto a fin de evitar confusiones o malas interpretaciones en la propuesta económica.

RESPUESTA:

EL COMITÉ DE SELECCIONS SEÑALA QUE EL VALOR MINIMO ES EL SEÑALADO Y ES S/605,547.08 (seiscientos cinco mil quinientos cuarenta y siete con 08/100 soles)

- **OBSERVACION 29 REGISTRADA POR CONCEL S.A.C. con RUC: 20496188595**

El presupuesto se encuentra mal subido está en la parte de precios unitarios y no en presupuesto del proyecto, rectificar a fin de evitar confusiones.

RESPUESTA:

DE ACUERDO A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE ESTE SE DEBIO A UN ERROR EN TAL SENTIDO ESTE SE CORREGIRA AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES

- **OBSERVACION 30 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR ASOCIADOS S.A.C. con RUC: 20542487179**

Por su naturaleza, las bases del presente proceso, debe tener como exigencia la presentación de propuestas objetivas y coherentes, para conseguir un resultado imparcial. El trabajo de la entidad convocante debe ser proporcionar información que no complique con exigencias desproporcionadas a los participantes; SE OBSERVA en el CAPITULO IV. FACTORES DE EVALUACION ¿ B. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. la presente convocatoria, exige una empresas con certificación ¿EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER¿. Consideramos que la exigencia es desproporcionada por lo tanto limita la participación de postores . Se solicita al comité suprimir dicha exigencia con el fin de que todas las etapas de la convocatoria sean alcanzadas y desarrolladas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Consecuentemente, la Entidad convocante viene atentando contra los Principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, específicamente contra el Artículo 5 inciso a), d), e), f), h, k, y l); SE SOLICITA SU ABSOLUCION CONFORME A LEY



DE ACUERDO A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, NO SE ACOGE Y SE RATIFICA POR ESTAR SUSTENTADA LEGALMENTE.

Siendo las 22:00 horas del día 19 de marzo del año 2025. Pasan a firmar los presentes en señal de conformidad.





TERMINOS DE REFERENCIA

1. NOMBRE DE LA OBRA

"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Arequipa cuadra 1, Jr. Leoncio Prado cuadra 1, Jr. Ignacio Prado cuadra 1 y Jr. Unión cuadra 1, en el Centro Poblado Chilete, Distrito Chilete, Provincia Contumazá del Departamento Cajamarca" con CUI N° 2598368

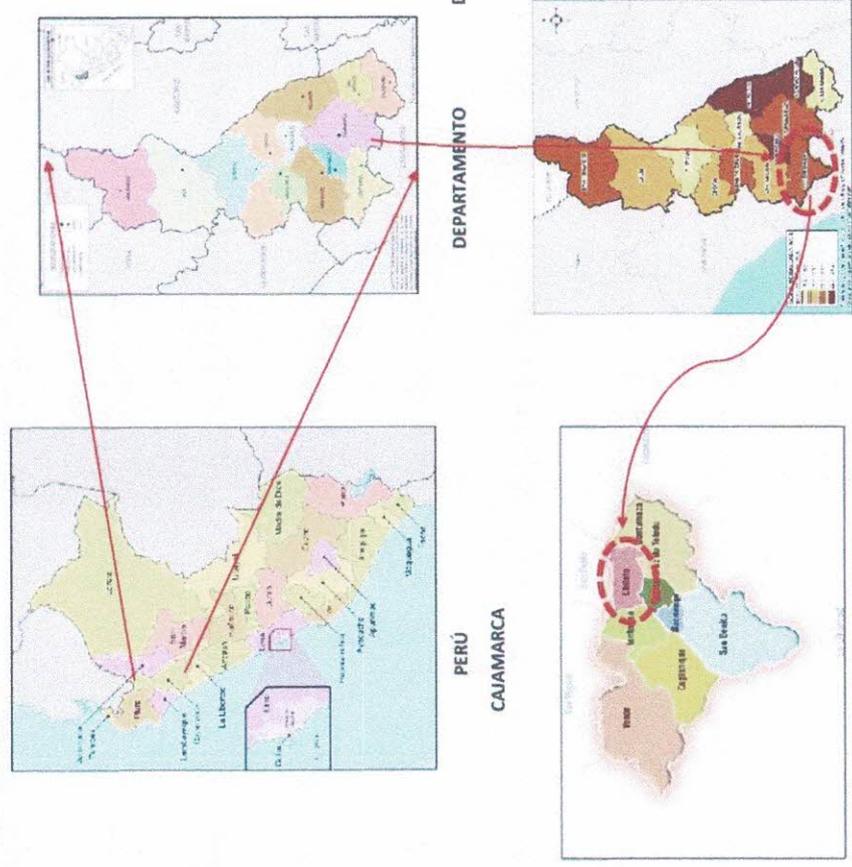
2. UBICACIÓN

El centro poblado de Chilete Políticamente está ubicado en:

- Departamento : Cajamarca
- Provincia : Contumazá
- Distrito : Chilete
- Localidad : Chilete

La ubicación del proyecto dentro del departamento de Cajamarca, se presenta en la siguiente vista:

2.2. Localización



CENTRO POBLADO Chilete

PROVINCIA Y DISTRITOS DE CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 COMUMAZA - CAJAMARCA
 ING. FERNANDO BAZAN BRIGUES
 CIP N° 142834
 Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSIDT)



El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Chilette, en la Provincia de Contumazá, geográficamente se encuentra localizado en las coordenadas 7° 13' 21" S y 78° 50' 27" O. Cartográficamente está localizado en:

- Proyección : Universal Transversal Mercator (UTM)
- Datum Horizontal : WGS 84
- Zona : UTM SUR ZONA 17
- Norte : 9201191.516
- Este : 738634.513
- Elevación : 847 msnm

2.1. Acceso

Para llegar al distrito de Chilette se puede realizar a través de los siguientes recorridos:

Primera Opción. - Acceso a Chilette tomando como punto de salida la ciudad de Chiclayo a Chilette con una longitud de 179 KM.

Ruta	Distancia	Medio de Transporte	Tipo de Vía	Tiempo
CHICLAYO – CIUDAD DE DIOS	88 KM	Vehículo motorizado, camioneta, camión, etc.	Asfaltada	1h 32 min
CIUDAD DE DIOS - CHILETE	91 KM	Vehículo motorizado, camioneta, camión, etc.	Asfaltada	1h 42 min
TOTAL	179 KM	Vehículo motorizado, camioneta, camión, etc.	Asfaltada	3h 23 min

Segunda Opción. - Acceso a Chilette, tomando como punto de salida la ciudad de Cajamarca a Chilette con una longitud de 86.4 KM.

Ruta	Distancia	Medio de Transporte	Tipo de Vía	Tiempo
CAJAMARCA - CHILETE	86.4 KM	Vehículo motorizado, camioneta, camión, etc.	Asfaltada	1h 53 min

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONTUMAZA - CAJAMARCA
Ing. **Hernando Bazán Briquez**
CIP N° 142634
Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSOT)

3. OBJETIVO DEL PROYECTO

- Mejorar la infraestructura vehicular y peatonal del Jr. Arequipa cuadra 1, Jr. Leoncio Prado c1, Jr. Ignacio Prado cuadra 1 y Jr. Unión cuadra 1 de la localidad de Chilette.
- Facilitar la integración vial del distrito de Chilette a la red vial local y departamental.
- Elevar el nivel socio – económico de la población beneficiaria.
- Mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la ciudad de Chilette.
- La intervención del estado para revertir esta situación es prioritaria en beneficio de la población de la zona urbana del distrito Chilette, con la ejecución del proyecto se tendrá los siguientes resultados:
- Inclusión social.
- Mejorar de la calidad de vida.



- Reducción de enfermedades respiratorias, alérgicas y gastrointestinales.
- Revalorización del precio de los predios.
- Mejora del ambiente urbano
- Aumento de la productividad de las personas.
- Generación de empleos temporales.
- Mayor participación y rendimiento escolar
- Vías más seguras.
- Incremento en la formalización de predios.
- Mejora en la calidad de los servicios públicos.
- Fomento de la recreación.
- Mayor movimiento comercial.
- Integración de autoridades con su población

4. ANTECEDENTES

El desarrollo socio-económico del distrito de Chilete se basa fundamentalmente es la fruticultura con la producción de mango, aguaymanto, palta, papaya, naranja de huando, etc. y la agricultura, fomentando e impulsando los cultivos siendo los cultivos principales el arroz y maíz, la ganadería, así como el comercio que se le da a estas cadenas productivas, elevando inversiones económicas para los productores.

Algunas vías urbanas principales de la ciudad del distrito de Chilete, se encuentra en mal estado, existen arterias pavimentadas deterioradas y veredas en mal estado, generando polvo.

Por las consideraciones anteriores el Conocejo Distrital en pleno y ha pedido expreso de los moradores de la zona considera de necesidad primaria la ejecución de este proyecto, el cual va a ser atendido por la Municipalidad Distrital de Chilete mediante el cual se le hace necesario la elaboración del expediente técnico.

La Municipalidad Distrital de Chilete, consideran prioritario la ejecución de esta obra ya que las arterias viales y peatonales se encuentran en mal estado, con el objetivo estratégico de mejorar el Desarrollo Urbano para Ciudad de Chilete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONTUMAZA - CAJAMARCA
Ing. FERNANDO BAZÁN BRIQUEZ
CIP N° 142634
Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSIDT)

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES

5.1. Topografía

Para fines de este informe, las coordenadas geográficas de Chilete son latitud: -7.2225°, longitud: -78.8408°, y elevación: 883 m.

La topografía en un radio de 3 kilómetros de Chilete tiene variaciones extremas de altitud, con un cambio máximo de altitud de 1,393 metros y una altitud promedio sobre el nivel del mar de 1,196 metros. En un radio de 16 kilómetros también contiene variaciones extremas de altitud (2,912 metros). En un radio de 80 kilómetros también contiene variaciones extremas de altitud (4,296 metros).

El área en un radio de 3 kilómetros de Chilete está cubierta de vegetación escasa (36 %), arbustos (30 %), pradera (16 %) y árboles (14 %), en un radio de 16 kilómetros de arbustos (46 %) y árboles (18 %) y en un radio de 80 kilómetros de arbustos (32 %) y pradera (17 %).



5.2. Suelos

En base a los trabajos de campo y ensayos de laboratorio se deduce la siguiente conformación:

CALICATA N° 01 - CUADRA N°01 - Jr. AREQUIPA

Profundidad de 0.00 - 0.15

Pavimento existente.

Profundidad de 0.15 - 1.50 m.

Estrato clasificado en el Sistema "SÚCS", como un suelo "GW-GM", Gravas bien

gradadas y gravas limosas, identificado en el sistema AASTHO, como A-1-a (0), suelos gravosos, con gravas de 4"@8" aproximadamente, de color gris oscuro, con un bajo contenido de humedad natural y NP.

CALICATA N° 01 - CUADRA N°01 - Jr. IGNACIO PRADO

Profundidad de 0.00 - 0.15m.

Pavimento existente

Profundidad de 0.15 - 1.50 m.

Estrato clasificado en el Sistema "SUCS", como un suelo "GC-GM", Gravas arcillosas y gravas limosas, identificado en el sistema AASTHO, como A-1-b (0), suelos gravosos, con gravas de 6"@12" aproximadamente, de color plomo oscuro, con un bajo contenido de humedad natural y bajo índice de plasticidad.

CALICATA N° 01 - CUADRA N°01 JR. LA UNION

Profundidad de 0.00 - 0.15m.

Pavimento existente

Profundidad de 0.15 - 1.50 m.

Estrato clasificado en el Sistema "SUCS", como un suelo "GP-GM", Gravas pobremente gradadas y gravas limosas, identificado en el sistema AASTHO, como A-1-a (0), suelos gravosos, con gravas de 3"@5" aproximadamente, de color marrón oscuro, con un bajo contenido de humedad natural e bajo índice de plasticidad.

CALICATA N° 01 - CUADRA N°01 - JINLEONCIO PRADO

Profundidad de 0.00 - 0.15m.

Pavimento existente

Profundidad de 0.15 - 1.50 m.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONDOMAZA - CAJAMARCA

ING. FERNANDO BAZZANI FRIQUES
CIP N° 142634

Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSDT)



Estrato clasificado en el Sistema "SUCS", como un suelo "GP-GM", Gravas pobremente gradadas y gravas limosas, identificado en el sistema AASTHO, como A-1-a (0), suelos gravosos, con gravas de 3"@5" aproximadamente, de color beige oscuro, con un bajo contenido de humedad natural y NP.

CALICATAS	SONDAJE	PROFUNDIDAD
C-1	SUB RASANTE	0.00 - 1.50
C-2	SUB RASANTE	0.00 - 1.50
C-3	SUB RASANTE	0.00 - 1.50
C-4	SUB RASANTE	0.00 - 1.50

CALICATAS	CONSTANTES FÍSICAS		CLASIFICACIÓN		H.N		PROCTOR MODIFICADO		CBR	
	L.L %	L.P %	I.P %	SUCS	AASHTO	%	PROCTOR Gr/cm3	OPTIMO %		
C-01 JR. AREQUIPA	16.0	NP	NP	GW-GP	A-1-a (0)	7.4	2.145	5.1	22.5	25.9
C-01 JR IGNACIO PRADO	23.0	18.3	4.7	GC-GM	A-1-b (0)	6.7	2.189	6.9	15.1	17.6
C-01 JR LA UNIÓN	21.0	17.8	3.2	GP-GM	A-1-a (0)	6.4	2.147	7.9	20.3	23.6
C-01 JR LEONCIO PRADO	15.0	NP	NP	GP-GM	A-1-a (0)	7.1	2.199	7.4	32.9	38.7

5.3. Actividades Económicas

En el distrito de Chilite, se distingue lo siguiente:

Características Económicas:

La mayor actividad económica es la fruticultura con la producción de mango, aguaymanto, palta, papaya, naranja de huando, etc. y la agricultura, siendo los cultivos principales el arroz y maíz. Otra actividad importante es la ganadería y en menor escala es la Industria.

Características Sociales:

Chilite, cuenta entre otros con las siguientes instituciones: Centro de Salud, Instituciones Educativas (Inicial – Primaria – Secundaria), Entidades financieras, Policía Nacional, Clubes Deportivos, Clubes de Madres.

IMPACTO AMBIENTAL:

El ordenamiento espacial urbano va estrechamente ligado a mejorar nuestro medio ambiente, ya que a través de este proyecto se está dando fluidez al tráfico evitando de esta manera la contaminación del medio ambiente mediante la emisión de polvo por el tránsito vehicular. No alteraríamos la tranquilidad de los moradores de la zona en el proceso de ejecución de la obra.

El objetivo de mejorar la propuesta vial generará un desarrollo social y económico. La ejecución de la obra no genera un impacto ambiental negativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONTUMAZA - CUSAMARCA

Ing. HERNANDO BAZÁN BRIQUES
CIP N° 142684

Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSDT)



5.4. Servicios Existentes

A) AGUA

El área de influencia del proyecto ya cuenta con conexiones domiciliarias de agua.

B) DESAGUE

El área de influencia cuenta con algunas conexiones de desagüe.

C) ELECTRICIDAD

El área de influencia del proyecto cuenta con electricidad y conexiones domiciliarias.

5.5. Situación de las redes de agua y desagüe

Se realizó una inspección técnica sobre el estado situacional de la infraestructura sanitaria, sistema de agua potable y alcantarillado en las calles que forman parte del proyecto, al respecto se informa el óptimo funcionamiento de la redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en el área de intervención del proyecto, por un periodo mínimo de diez años, asimismo mediante el presente informe técnico se avala y garantiza lo señalado en el certificado de existencia y operatividad de la infraestructura sanitaria emitido por SEAPABI y el presidente de la JASS del centro poblado de santa Bárbara.

5.6. Beneficiarios directos

Los beneficiarios directos del proyecto son 192 habitantes.

La población demandante efectiva de la zona de influencia del proyecto está conformada por los pobladores de CHILETE y los anexos ubicados en sus alrededores, que alcanzan una gran cantidad de personas beneficiadas.

6. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

Actualmente en las vías, los vehículos transitan con dificultad y a baja velocidad, debido a que su superficie de rodadura se encuentra en mal estado, existen arterias pavimentadas deterioradas y veredas en mal estado, generan polvo, afectando la salud de las personas.

Las vías pavimentadas del Jr. Arequipa cuadra 1, Jr. Leoncio Prado c1, Jr. Ignacio Prado cuadra 1 y Jr. Unión cuadra 1, se encuentran en mal estado ya que este pavimento rígido ha cumplido su vida útil, actualmente estas vías generan un mal aspecto ornato Urbano de la Ciudad de Chilate.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Diseño Vial Urbano:

El Jr. Arequipa cuadra 1: tiene una longitud de 113.854 m, un ancho variable de 4 m a 10 m, el tipo de superficie a proyectar será de pavimento rígido, cuya vía presenta una pendiente de 2.79% - 4.36% y bombeo de 2% a partir del eje central. Se proyecta veredas, martillos, gibas y señalización de vías.

El Jr. Leoncio Prado cuadro 1: tiene una longitud de 57.474m, un ancho variable de 5 m a 8 m, el tipo de superficie a proyectar será de pavimento rígido, cuya vía presenta una pendiente de 3.44% - 5.28% y bombeo de 2% a partir del eje central. Se proyecta veredas, martillos, gibas y señalización de vías.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 CANTUMAZA - TACAMAARCA
 Ing. FERNANDO BAZAN BRUQUES
 CIP N° 142634
 Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSIDT)



El Jr. Mariano Prado cuadro 1: tiene una longitud de 64.30m, un ancho variable de 5 m a 8 m, el tipo de superficie a proyectar será de pavimento rígido, cuya vía presenta una pendiente de 4.03% y bombeo de 2% a partir del eje central. Se proyecta veredas, martillos, gibas y señalización de vías.

El Jr. Unión cuadro 1: tiene una longitud de 66.744m, un ancho variable de 4 m a 6 m, el tipo de superficie a proyectar será de pavimento rígido, cuya vía presenta una pendiente de 4.51% y bombeo de 2% a partir del eje central. Se proyecta veredas, martillos, gibas y señalización de vías.

Pavimentos. - Construcción de Pavimento rígido con concreto simple $f'c=210$ kg/cm², espesor de losa $e=0.20$ m.

Veredas. - Construcción de veredas de concreto simple $f'c=175$ kg/cm², espesor de losa $e=0.10$ m, el ancho de las veredas serán de 1.00 m.

Uña en Veredas. - Construcción de uñas de veredas de concreto simple $f'c=175$ kg/cm², espesor de uña $e=0.10$ m, el alto $h=0.30$ m.

Martillos. - Construcción de martillos de concreto simple $f'c=175$ kg/cm², espesor de losa $e=0.10$ m, el radio de los martillos serán de 1.00 m.

8. METAS DEL PROYECTO

Las metas físicas del proyecto involucran la intervención de los siguientes activos estratégicos:

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
PAVIMENTACION(concreto $f'c=210$ kg/cm ²)	m ²	1341.39
VEREDAS (concreto $f'c=175$ kg/cm ²)	m ²	704.8
RAMPAS (concreto $f'c=175$ kg/cm ²)	m ²	92.43
MARTILLOS (concreto $f'c=175$ kg/cm ²)	m ²	70.57
SARDINELES (concreto $f'c=175$ kg/cm ²)	m	184.28
TRATAMIENTO DE AREAS VERDES	m ²	215.18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 CONTRATA N° 12534
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 Ing. ERIC RIVERO
 CIP N° 11534

9. VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO.

El valor referencial asciende a S/. 672,830.08 (seiscientos setenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles) a precios de setiembre del 2024, esto incluye solamente el Presupuesto de Obra, dicha estructura así como el porcentaje de gastos fijos variables deberá mantenerse al momento de realizar a oferta, en ese sentido se tiene los cuales de detallan a continuación:

01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PROVISIONALES	45,930.81
02	PAVIMENTACION	232,902.78



03	VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE	78,392.97
04	RAMPAS	8,852.79
05	MARTILLOS	6,386.96
06	SARDINELES	10,329.12
07	TRATAMIENTO DE AREAS VERDES	27,124.31
08	FLETE TERRESTRE	18,703.50
09	PROTECCION AMBIENTAL	11,033.56
10	MONITOREO ARQUEOLOGICO	2,724.29
11	VARIOS	3,571.50
	Costo Directo	445,952.59
	Gastos Generales (22.86 % C.D.)	101,944.76
	Utilidad (5.00% C.D.)	22,297.63
	SUB TOTAL	570,194.98
	IMPUESTO (I.G.V. 18.00%)	102,635.10
	TOTAL DE OBRA (T.O.)	672,830.08

10 CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCION

El plazo para ejecutar la obra, del presente proyecto será de **45 días calendario**s.

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, de acuerdo al Artículo 176.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del RLCE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
COMUNALIDAD - CAJAMARCA

HERNANDO BAZAN BRIGUES
CIP N° 147634

Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSDT)



Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra en los supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

11 SISTEMA DE CONTRATACION.

La presente contratación se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, donde se especifican las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, planos, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución respectiva.

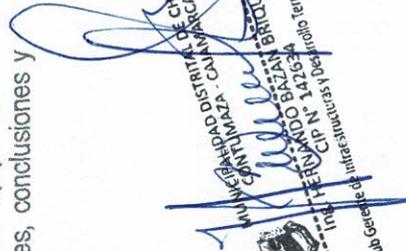
12 FORMA DE PAGO.

El periodo de valorización de obra será **MENSUAL**, el contratista deberá tomar en cuenta las consideraciones señaladas en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los metrados de obra ejecutados se formularán y valorizarán conjuntamente por el contratista y el supervisor, y son presentados a la Entidad por la supervisión o el contratista en el plazo de (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor por las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. La valorización debe contener como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)
- 2) Contrato de obra y adendas
- 3) Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se hayan otorgado)
- 4) Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- 5) Valorización.
 - 5.1. Resumen de valorización.
 - 5.2. Ficha de identificación de obra.
 - 5.3. Reintegro por valorización.
 - 5.4. Deducción que corresponde por adelantos (directo y materiales).
 - 5.5. Formulas polinómicas de reajuste.
 - 5.6. Valorización del presupuesto.
 - 5.7. Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales
- 6) Grafico (curvas) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
- 7) Calendario de avance de obra valorizado.


 SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 CIP N.º 142634
 INTELIGENCIA
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial



- 8) Planilla de metrados.
- 9) Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15, señalar descripción y fecha)
- 10) Copia de protocolos de calidad.
- 11) Impresión de los asientos del cuaderno de obra digital del periodo de ejecución.
- 12) Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (sencco, conafover., onp, afp, essalud).
- 13) Planilla electrónica del personal pensionista.
- 14) Copia del seguro complementario contra todo riesgo.
- 15) Original y copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra.
- 16) Copia del comprobante de pago, del mes anterior.
- 17) Índices unificados para la construcción, copias de la formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.
- 18) Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
- 19) Copia del contrato del consorcio.
- 20) Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento del c.o. (en todas las valorizaciones)
- 21) Otros documentos que considere importante.

13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Las siguientes obligaciones, están en correspondencia al Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se indican las siguientes:

- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.
- Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
- Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra digital e informarse por escrito a la Entidad el alcance

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 CONTUMAZA, CHILMARKA
 ING. HERNANDO BAZANT BRIGUES
 CIP N° 142634
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSDT)





de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

14 GARANTIAS.

La garantía que debe presentar el Contratista para la suscripción del contrato es la de fiel cumplimiento, asimismo de ser el caso, presentará la garantía por adelanto. Estas deberán ser mediante Carta Fianza conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser presentado por el postor a la entidad para el perfeccionamiento del contrato, la garantía debe corresponder por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de contrato de obra.

La entidad verificará que la Carta Fianza, haya sido emitida por empresas que se encuentren dentro del ámbito de supervisión directa de la SBS y cuenten con la autorización para emitir garantías o estén consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las empresas que cumplan con la normatividad vigente podrán acogerse a la retención del 10% del monto del contrato original.

15 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho a la Municipalidad Distrital de Chilite a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado; por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

16 DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
ZONAS 23 - CALANCAJON
Ing. ARIAN ANDO BAZA SARTOQUES
CIP N° 142634

Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSIO7)



otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

17 ADELANTOS.

La Entidad otorgará dos tipos de adelanto, el adelanto está en función al monto del contrato original. Conforme al siguiente detalle:

- Corresponde el **Adelanto Directo** hasta el **10%** del monto del contrato original. El otorgamiento de adelanto directo, el contratista dentro de las ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

- Corresponde el **Adelanto por Materiales** hasta el **20%** del monto del Contrato original. Las solicitudes de adelantos para materiales deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de obra, en un plazo de cinco (5) días calendarios, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos, adjuntando a su solicitud la garantía para adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La Entidad efectuará el pago del adelanto por materiales solicitado en un plazo de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de presentado la solicitud.

No procederá la entrega de los adelantos por materiales cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición el Calendario de Adquisición de Materiales o insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios y amortizaciones debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Es responsabilidad des inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CORTUMAZA - CUMAMARCA
Ing. HERNANDO BAZÁN BRIGÜES
CIP. N° 147634

Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSIC)



Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

NOTA:

Las amortizaciones de adelanto directo y materiales e insumos serán aplicables mediante el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18 MECANISMOS DE SUPERVISION.

La obra contará de modo permanente y directo con un supervisor, cuyas condiciones o características se establecen en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la obra estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de la Municipalidad Distrital de Chilate, quien para estos efectos designará al supervisor, quien dirigirá la inspección general de la ejecución física de obra, con autoridad y facultad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee el Contratista, igualmente la obra estará sometida a la fiscalización de la Municipalidad Distrital de Chilate. El Contratista debe brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

19 PENALIDADES.

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto _____

F x Plazo en días

Donde:

F: 0.15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
COMUNIDAD - CAJAMARCA
ING. HERNANDO BAZAÑTERIQUES
CIP N° 1426944
Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSDT)

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Otras penalidades: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 163° del RLCE, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintos al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. Las penalidades que aplicará la entidad son las siguientes:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la Supervisión de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Supervisión de Obra
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo	5/1000 Del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe de la Supervisión de Obra  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE CANTAMAZA - CAYAMA Ing. FERNANDO BAZAÍN BRITOES CIP N° 142614 Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSDT)
4	CALIDAD DE EJECUCION Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.	Según informe de la Supervisión de Obra
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	Según informe de la Supervisión de Obra



	especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad		Según informe de la Supervisión de Obra
6	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada día y por cada caso.	
7	INCUMPLIMIENTO DE FORMULACION DE LIQUIDACION Se aplicará penalidad por incumplimiento de la formulación de la liquidación del contrato en el plazo previsto en las normas de contratación pública	5/100 del monto contratado	Según informe de la Supervisión de Obra
8	Pruebas Y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor lo considere pertinente.	1/1000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de obra. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE CONTUMAZA - CALAMARCA Ing. FERNANDO BAZAN BRIGUES CIP N° 147634 Sub. Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSDI)

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

20 FÓRMULAS DE REAJUSTE.

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Formas de Reajuste, el cual se efectuará mediante aplicación de la fórmula Polinómica precisada en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas prevista en el Expediente Técnico de Obra que es parte

de las Bases, los índices Unificados de Precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Dado que los índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, en caso corresponda.

21 RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS.

De conformidad al Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; se establece consideraciones respecto a la recepción de la obra y plazos:

- En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en mismo plazo.
- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- El colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control institucional de la entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- Bajo responsabilidad Titular de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
- De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE

CAJUMAZA - CAJAMARCA

Ing. FERNANDO BAZAN BRIONES



Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

En caso el contratista o el comité de recepción no estuviere conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se aprueba conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

Todo retraso con la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

Esta permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ellos se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones el comité de recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CANTAMAZA - CAYMARCA

ING. HERNANDO BAZAN BRIGUES
CIP N° 142634

Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSDT)



22 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Será de aplicación el Artículo 209 RLCE: Liquidación del Contrato de Obra.

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el párrafo anterior, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según responda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra este debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobado o consentido, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar dentro del plazo previsto en la ley, el sometido de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido en plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación incluso las controversias relativa a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de control establecidas en la ley y el presente reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210 RLCE Efectos de la liquidación:

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto al contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 CONTUMAZA - D. I. MARCA
 Ing. HENRILDO BAZAN BRIGUES
 CIP N° 142634
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSDT)



El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que contendrá como mínimo:

PARTE I: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Informe final de liquidación de contrato de obra elaborado por el residente de obra.
- Ficha técnica, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la obra (fechas de inicio y término de ejecución, adicionales, deductivos, plazos, montos, y otros que estime conveniente).
- Principales ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra.

PARTE II: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTA EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

- Liquidación técnica de contrato de la obra, que incluye cálculos detallados y justificatorios de la liquidación de contrato de obra.
- Valorizaciones mensuales reconocidas por el Supervisor o inspector, según sea el caso.
- Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra emitida, en copia.
- Copias de los Índices Unificados por cada mes considerado.
- Hoja resumen de Presupuesto base.
- Hoja Resumen de Presupuesto Contratado.
- Hoja de desglose de Gastos Generales del presupuesto Contratado.
- Fórmulas polinómicas del contrato principal y de adicionales de ser el caso.
- Cuaderno de obra digital (impresión de todos los asientos).
- Copia de los resúmenes de las valorizaciones mensuales del contrato principal, de las valorizaciones de adicionales de obra y deductivos, según corresponda y planilla de metrados.
- Diagramas de programación de obra actualizado, Barras Gantt, PERT, CPM al concluir la obra, en software apropiado, incluyendo los adicionales y deductivos aprobados; que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución de la obra contratada.
- Cronograma valorizado final de ejecución de obra (inc. Ampliaciones de plazo, suspensiones y o paralizaciones de ser el caso).
- Memoria descriptiva valorizada (suscrita por Supervisor).
- Planos de replanteo Post construcción, firmados por Supervisor o inspector.
- Aseguramiento de la calidad y/o pruebas de control de calidad.
- Dossier de calidad, adjuntando los protocolos empleados y certificados de operatividad de todos los equipos instalados, así como de los materiales utilizados.
- Informe de término de obra presentado por el Supervisor incluye Panel Fotográfico y certificados del Control de calidad.
- Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de cada actividad y/o partida.

PARTE III: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Copia del contrato de obra y adendas, según corresponda.
- Resolución de aprobación del Expediente técnico.
- Documento con el cual se notifica al Contratista la designación del Supervisor y/o inspector de obra.
- Constancia de entrega del Expediente Técnico al Contratista.
- Acta de entrega del Terreno, de inicio de obra, suspensiones y sus reinicios (todo en original)
- Solicitud del adelanto directo.
- Solicitud del adelanto para materiales, con relación de materiales.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 OYUNIMAZA - CAJAMARCA
 ING. FERNANDO BAZAM BRIQUES
 CIP N° 142074
 Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSDT)



- Resoluciones directorales de plazos/adicionales/reducciones (inc. La notificación respectiva)
- Resoluciones de conciliaciones y/o laudo arbitral, si las hubiera.
- Aprobación de gastos generales por ampliaciones de plazo, debidamente sustentados.
- Copias de las garantías, pólizas de seguros, presentadas por el contratista
- Acta de recepción y/o pliego de observaciones (original).
- La edición final del informe de liquidación de contrato de obra será presentada en un ejemplar original y dos copias, junto con un CD que contenga la información indicada en todos los reportes y en archivos en formato fuente.
- El pago final correspondiente al saldo de la liquidación de contrato de obra, será efectuado en un plazo no mayor a 15 días calendario, contados a partir del consentimiento de la Liquidación de contrato de obra que corresponda.

23 CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA EL POSTOR Y CONTRATISTA.

- a) Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la Normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista, y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato.
- b) En caso que la autoridad competente requiera como resarcimiento de daños ocasionados tanto al medio ambiente como de infraestructura pública, la contratista queda obligada a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- c) En caso que la autoridad competente requiera garantías u otros requisitos para que la contratista pueda efectuar los trabajos en vía pública, el contratista queda obligado a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- d) Las notificaciones que se generen en Entidad al contratista podrán efectuarse además de la forma física, a través de correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados en mesa de partes de la sede central de la Entidad.
- f) Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el contratista, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- g) Se podrá proponer equipo de mayor capacidad siempre que se cumpla con número de equipo requerido, con relación a los equipos mínimos; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos que por las características de los mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.
- h) de conformidad con el Artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; en el CUADERNO DE OBRA se anotan en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se requieran en consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

La habilitación del RNP como Ejecutor de obra, debe estar vigente al inscribirse como participante, al presentar su oferta y al momento de firmar el contrato. Asimismo, los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que la incidencia correspondiente a gastos generales fijos y variables no se podrán reducir, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 COMDARCA - CALAMARCA
 ING. MERNANDO BAZAN BRIGUES
 CIP N° 142634
 Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSDT)



- m. Calendario acelerado de obra
- n. Consultas
- o. Respuestas a consultas
- p. Adicionales de obra
- q. Reducciones de obra
- r. Ampliaciones de plazo
- s. Aplicación de penalidades
- t. Subcontratación
- u. Culminación de la obra
- v. Constatación física de la obra
- w. Recepción de la obra
- x. Resolución de contrato
- y. Otras modificaciones contractuales
- z. Otras ocurrencias a
 - a. Cierre del cuaderno de obra digital.

25 CONSIDERACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DEL Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato, los mismos que serán revisados y visados por el área usuaria dando conformidad administrativa.

- Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP.
- Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.
- Entregar el desagregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la norma y los indicados en las bases del procedimiento de selección.

26 REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL CLAVE.

a) Definición de obras similares:

Definición de obras similares: Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas.

b) Requisitos mínimos del postor y consorcio:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 JON MUMAZA - CAJALMARCA
 HERNANDO BAZAN BRIQUEZ
 CIP N° 142634
 ING. ESPECIALIZADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL (SSIOI)



Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, el postor no deberá estar inhabilitado, ni con sanción vigente aplicada por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

Asimismo, los postores deberán cumplir cabalmente con los siguientes requisitos:

- i. El postor debe de contar con la capacidad técnica y financiera para afrontar la ejecución de la obra.
- ii. El postor debe de contar con la Capacidad Libre de Contratación ante el Registro Nacional de Proveedores, para poder suscribir contrato y su consecuente ejecución.
- iii. La obra deberá ser ejecutada directamente por el Contratista, no aceptándose subcontrataciones.
- iv. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.
- v. El máximo de consorciados será de 3 integrantes, siendo la participación mínima para cada uno del 30 por ciento.
- vi. La promesa formal de consorcio debe estar con firma legalizada, donde se exprese las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, siendo desde la ejecución de la obra hasta la liquidación de la misma.

c) Personal Clave:

La Entidad considera que, para la ejecución de la obra, el Contratista debe contar con un equipo profesional especializado de acuerdo a lo requerido en el expediente técnico; con la finalidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios y cumplir con los plazos establecidos en las bases, se exigirá la participación exclusiva de todos los profesionales.

El plantel profesional clave considerado de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 de la LCE y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE presentará experiencia y calificación razonable y congruente con el objeto de la obra y estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato. Por lo que el personal propuesto como clave con participación completa no podrá laborar de manera simultánea en otra obra, debido a que es una obligación esencial de la función del personal laborar de manera permanente, directa y exclusiva en la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, por lo que en caso de detectarse que el personal propuesto este declarado o laborando en otra obra de acuerdo al Art. 190 del RLCE deberá adjuntar la autorización de sustitución emitido por la entidad contratante.

De acuerdo a lo establecido en el desgregado de gastos generales del expediente técnico, el profesional clave requerido para la ejecución de la obra es:

N°	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
1	Residente de Obra	Título profesional de: Ingeniero civil	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura); Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 CANTAJUMILLA - TACAMA MARCA

 Ing. HERNANDO BAZA ARRIAGONES
 CIP N° 1.421.354
Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (5607)



2	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
4	Especialista en Calidad	Ingeniero civil	Deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en obras en general que se computa desde la colegiatura.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
 CANTUMAZA - CAJAMARCA
 ING. HEINRICH RAZAN BRIONES
 CIP N° 142634
 Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SIDT)

La acreditación de su experiencia y formación profesional será para la suscripción de contrato.

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado en el Registro de grados académicos y títulos profesionales en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En caso el TÍTULO PROFESIONAL requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe de presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará él una vez el periodo traslapado.

La Entidad se reserva el derecho de verificación y fiscalización de la documentación (Certificados, constancia, Contratos entre otros) presentada por los participantes y/o postores; de comprobarse documentación inexacta o fraguada se informará al Tribunal de Contrataciones del Estado en aplicación a los artículos 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y 23° del Reglamento, para las sanciones correspondientes.

Se precisa que el participante debe de tener en cuenta que: "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben de ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así de demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la opinión No.- 105-2015/DTN, Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborada por la entidad.

Se considerará aquella experiencia que no tenga antigüedad mayor a veintidós (22) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

El postor debe de tener en cuenta que, al momento de presentar la documentación para la formalización contractual, el residente de obra, no debe de tener otro trabajo como residente y/o supervisor en otra obra al mismo momento.

La COLEGIATURA Y HABILITACION de los profesionales se requiriera para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del Extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Importante:

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. En concordancia con lo dispuesto en las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

d) Equipamiento:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONTUMAZA - CAJAMARCA

ING. FERNANDO BAZAN BRIONES
C.P. N° 142634

Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSIDT)



Para la ejecución de la obra, es necesario contar con el siguiente equipamiento:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	1.00
2	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1.00
3	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3	1.00
4	CARGADOR S/ LLANTAS DE 125 HP 2.5 YD3	1.00
5	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	1.00
6	MOTONIVELADORA 125 HP	1.00
7	ESTACION TOTAL	1.00

La acreditación del equipamiento será para la suscripción de contrato y podrá realizarse mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico.

En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

El equipo propuesto podrá ser propio o alquilado, bastando para su acreditación en caso de ser propio con factura o boletas y en caso de ser alquilado un compromiso de alquiler o con un compromiso formal de arrendamiento del equipo donde se especifique los datos del equipamiento.

Asimismo, se aceptarán equipos de mayor e igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico, con una antigüedad no mayor a los 05 Años contados a partir de la fecha de convocatoria del procedimiento de selección. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos.

Las maquinarias, deben encontrarse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fallas, que perjudiquen el avance de obra. no serán consideradas las maquinarias y equipos que no tengan la información de antigüedad, capacidad y potencia de la maquinaria propuesta requerido por la entidad.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgos de su Oferta, la entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONTUMAZA - CALAMARCA

[Firma manuscrita]

Ing. HERNÁNDO BAZÁN BRIGUIES
CIP N° 142684

27 TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

28 DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

29 INDEMNIZACIONES.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

30 RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

La Municipalidad Distrital de Chilite, podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que el Contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por este.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

31 SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

El Contratista, durante la realización de las obras y el período de garantía deberá:

- i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONTUMILZA - CALAMARCA

Ing. HERNÁNDO BAZÁN BRIGUES

CIP N° 142914

Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SSIDT)



con el fin de evitar todo riesgo para las personas, en ese sentido la partida correspondiente a seguridad y salud en la obra no podrá reducirse.

ii) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el supervisor de Obra, o por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras indoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras, así como mitigar los impactos en canteras y otras áreas de influencia del proyecto.

Las presentes disposiciones enmarcan los puntos genéricos para la correcta ejecución de la obra que comprende el proyecto, incluyendo implementación del sistema de seguridad mínimo en la construcción según normatividad vigente, así en caso de consorcios ambos son responsables directamente con el incumplimiento de las normas, en ese sentido en caso de consorcios el **postor deberá de expresar obligatoriamente la obligación de cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo en la promesa formal de coconsorcio de acuerdo a la Directiva N.° 005-2019-OSCE/CD.**

Para la ejecución de la Obra aparte de lo establecido en el expediente técnico es de aplicación obligatoria lo establecido en la Norma G 050, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación- Ley N° 28296 y su reglamento.

32 GESTIÓN DE RIESGOS.

El enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

En ese sentido, durante la ejecución de la obra, el residente conjuntamente con el supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra digital, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
Requisitos:			
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	
1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	1.00	


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILETE
 COMUNA DE CAJAMARCA
 FERNANDO BAZÁN BRIONES
 CIP N° 142634
 Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (SS01)



4	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil
---	-------------------------	-----------------

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N°	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA MINIMA
1	Residente de Obra	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura): Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares
2	Especialista Ambiental	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene


 Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SSDT)
 MANAGERIA DISTRITAL DE CHILETE
 CONTUMAZA - CHUMBARCO
 CIP N° 12634



	ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
4	Deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en obras en general que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

[Firma]
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILETE
MUNICIPALIDAD N.º 3 - CAJAMARCA
CALLE SAN JUAN BAPTISTE
CIP N.º 142634
LOG. de Infraestructura y Desarrollo Territorial (ISSDT)

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas.



La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

La experiencia del postor se encuentra homologado según Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Importante

¹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
CONJUMAZA - CAJAMARCA

[Firma]
Ing. HERNÁNDEZ BAZÁN BRIONES
CIP N° 142634

Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SS10T)



Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

*MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILETE
COMUNIDAD CAMPESINA
CALLE J. ANTONIO BAZZANO BRUNO
C.P. N. 14754
CALLE DEL INGRESO
S/O Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (ISS)*





Municipalidad Distrital de Chilete

JR. IGNACIO PRADO N° 128 TELEFAX: 076_554113

EMAIL: municipalidadistritaldechilete@gmail.com

RUC: 20184880513



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°044-2025-MDCH/AL

Chilete, 19 de Marzo del 2025

VISTO:

El Acta N°04-2025-MDCH/CS, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el comité de selección de la AS-SM-03-2025-CS/MDCH-1, la Resolución de Alcaldía N°026-2025-MDCH/AL, de fecha 24 de febrero del 2025, el Informe N°04-2025-MDCH-CS, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el comité de selección de la AS-SM-03-2025-CS/MDCH-1, el Memorandum N°0130-2025-GM/MDCH, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acta N°04-2025-MDCH/CS, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el comité de selección. Se absolvió consultas y observaciones registradas por los diferentes proveedores en la plataforma del SEACE para el Proceso de Contratación: AS-SM-03-2025-CS/MDCH-1, PRIMERA CONVOCATORIA, para el: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. AREQUIPA CUADRA 1, JR. LEONCIO PRADO CUADRA 1, JR. IGNACIO PRADO CUADRA 1 Y JR. UNIÓN CUADRA 1 DE CENTRO POBLADO DE CHILETE DISTRITO DE CHILETE DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N°2598368", y

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°026-2025-MDCH/AL de fecha 24 de febrero del 2025. Se APRUEBA el Expediente de Contratación para el Proceso de EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. AREQUIPA CUADRA 1, JR. LEONCIO PRADO CUADRA 1, JR. IGNACIO PRADO CUADRA 1 Y JR. UNIÓN CUADRA 1 DE CENTRO POBLADO DE CHILETE DISTRITO DE CHILETE DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N°2598368", y

Que, mediante Informe N° 04-2025-MDCH-CS, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el comité de selección. Solicitando la APROBACIÓN DE BASES INTEGRADAS: AS-SM-03-2025-CS/MDCH-1, PRIMERA CONVOCATORIA, proceso denominado: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. AREQUIPA CUADRA 1, JR. LEONCIO PRADO CUADRA 1, JR. IGNACIO PRADO CUADRA 1 Y JR. UNIÓN CUADRA 1 DE CENTRO POBLADO DE CHILETE DISTRITO DE CHILETE DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N°2598368", y





Municipalidad Distrital de Chilete

JR. IGNACIO PRADO N° 128 TELEFAX: 076_554113

EMAIL: municipalidaddistritaldechilete@gmail.com

RUC: 20184880513



Que, mediante Memorandum N° 0130-2025-GM/MDCH, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de la Municipalidad Distrital de Chilete. Solicitando acto resolutivo la Aprobación de Bases Integradas para el Proceso de Contratación: AS-SM-03-2025-CS/MDCH-1, PRIMERA CONVOCATORIA, para el: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. AREQUIPA CUADRA 1, JR. LEONCIO PRADO CUADRA 1, JR. IGNACIO PRADO CUADRA 1 Y JR. UNIÓN CUADRA 1 DE CENTRO POBLADO DE CHILETE DISTRITO DE CHILETE DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N°2598368", y

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°344-2018-EF, estando en lo acordado ya los fundamentos expuestos por Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N°27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES INTEGRADAS para el Proceso de Contratación: AS-SM-03-2025-CS/MDCH-1, PRIMERA CONVOCATORIA, para el: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. AREQUIPA CUADRA 1, JR. LEONCIO PRADO CUADRA 1, JR. IGNACIO PRADO CUADRA 1 Y JR. UNIÓN CUADRA 1 DE CENTRO POBLADO DE CHILETE DISTRITO DE CHILETE DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N°2598368", por el importe por el importe de S/672,830.00 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Treinta con 00/100 soles) incluido impuestos, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presentación de resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad. Asimismo, la Presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, así mismo, tampoco constituyen autorización para su inobservancia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de Secretaría General, la notificación de la presente a los interesados.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C/Chilete
Dg


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE
James N. Tancara Terán
ALCALDE

